© 2292 11605130**¥9** \$160320



といいは 11695月3081 ま36067,60

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

し、22900 DEL 円分513005 CANTON MANTA 歩5331540

TESTIMONIO DE ESCRITURA	
De).
Otorgada por 1996 il systeman avgi issam il presidente della permit	.
RESELVE TACKSONE SEEK KECKEKE BEFFFF EGOLGGA ABOUT COMBESSE.	
A favor de	44 6 .0
Cuantia 100.000.000.000.000.000.000.000.000.000	
Autorizado por la Notaria ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ	
Registro	
Manta, a ^{id} de la lata do la lata	



CODIGO: 2014.13.08.04.P4959

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA Y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON; A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO.

CUANTIA: USD \$ 80,000.00

SEGUNDA <u>PARTE:</u> CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABJERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO: A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO EGUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabi, República del Fedader, hoy día lunes catores de fullo del dos tribcatorco, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública. Cuarta del camón Manta, comparecea por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudadde Portoviejo, en represonación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor. Eduardo Antonio de Jesus. Moreno. Muñoz: Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad - Social-Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente les de nacionalidad lecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, demiciliado en la ciudad de Portoviajo y de paso poi esta ciudad Manta; Por otra parce, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, casados entre si , debidamente representados por el señor Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, en su calidad de Apoderado, conforme consta del Poder-Especial que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtuili de habernie, exhibido su cédula de ciudadania la misma que se adjuntan-El Apodérgido de los Vendedores es mayor de edad, de estado civil casado, do nacionalitaid ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Marita; y, por otra parte, en ca idad [de "COMPRADORA - LA PARTE DEUDORA", la señora BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO, de estada civil divarciada, a quien de conocer doy fe en virtud

de haberme exhibido su cédula de ciudadanía la misma que se adjunta. La parte compradora - deudora, es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta. Advertidas que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA,-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges señores WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, representados por el Abogado PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, en calidad de Apoderado, según consta del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra la señora BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO, de estado civil divorciada, por su propio y personal derecho a quienes en lo posterior se le líamará "LA_COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas, PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, a través de su Apoderado Especial, declaran ser legítimos propietarios de el DEPARTAMENTO S DOS C, BODEGA VEINTINUEVE, ESTACIONAMIENTO CUARENTA, DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la manzana J, de la Urbanización Umiña II, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que adquirieron por compra a la Compañía Atlaga & Iturbide C.A., representada por el señor José Alfredo Atiaga Oleas, en calidad de Gerente, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsye Gedeño Menéndez, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha catorce de

noviembre del año dos mil doce, e inscrita con fecha cuatro de diciembre del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, SEGUNDA: COMPRAVENTA, En base a los antecedentes expuestos los cónyoges señores WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, a través de su Apoderado Especial, dan en venta y perpetúa enajeración a favor de la señora BETTY ISOLINA ARIAS DEPARTAMENTO S DOS C, BODEGA VEINTINUEVE, GORDILLO, ESTACIONAMIENTO CUARENTA DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la manzana J, de la Urbanización Umiña II, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO S DOS C. Está. Ubicado en la primera planta (pisa das). Está ecupado por cinco departamentos, denominados D. Dos A, S. Dos B, S. Dos C, D. Dos B, y. D. Dos E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal DEPARTAMENTO S_ DOS C: Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento S Tros C en 66.39m2. POR ABAJO: Lindera con área común hall ele ingreso peatonal en 57.75 m2 y con área recreativa comunal en 8.64 m2. POR EL NORTE: Landera con vacio hacia petiro posterior de oeste a este en 0.20 metros, desde este punto giro al sur en (059 metros y desde este punto giro al este en 3.73 metros. POR EL SUR: Lindera con vacía hacia el retiro frontal de oeste a este en 5.52 metros. POR EL ESTE: Lindera de norte a sur con departamento S Dos B en 14.60 metros. POR EU OESTE: Lindera con departamento D Dos D de norte a sur en 3.20 metros con ducto de instalaciones en 1.90 metros, con área común de circulación en 2.50 metros, con ducto de terralaciones en 0.75 morpos con área común escalera en 4,30 metros y em vacio bacia retiro frentaj en 1.94 metros. **Área 66.39** m2. Dentro de las medidas y lindores se incluye el área de terraza con 8.64 m2. DEPARTAMENTO S DOS C.- Tione sa Nivel 3.06 total. Área Neta: 66.39 Alfagota % 0.0149. **Área do terreno**, 24.80. Área común 43.23. Área total 199.62 BODEGA VEINTINUEVE. Pianta subsuelo - Dos (Sótano). Está origiado integramente por diccinueve estacionamientos enumerados desde el veinfiéligire y cuarenta y dos y veintidos bodegas enumeradas desde el trece ai veitite y desde Dág veintidos a la treinta y ciaco, además de aéreas comunes de circulación Velfreurlar y neatonal y quatro estacionamiento de visitas enumeradas desde V Uno al V Caátros El Sótano se desarrolló en tres subniveles que son - Siete coma cere tres me ros, seis coma sesenta y sfete metros y - seis coma trece metros. Circumscrito dentro

de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con bodega 10 en 4.42 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 4.42 metros. POR EL NORTE: Linde.m con bodega 30 en 2.26 metros. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación vehicular en 1.65 metros y con estacionamiento de visitas V5 en 0.61 metros. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación peatonal en 1.97 metros. POR EL OESTE: Lindera con terreno del adificio en 1.97 metros. ÁREA 4.42 m2, Nivel -7.03, Área Neta vendible. 4.42. Alícuota 0.0010%. Área de terreno 1.65 m2. Área común 2.88 m2. Área total 7.30 m2. ESTACIONAMIENTO CUARENTA.- Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 16 en 14.00 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 14.00m2. POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento 41 en 5.10 metros. POR EL SUR: Lindera con estacionamiento 39 en 5.10 metros. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación vehicular en 2.75 metros. POR EL OESTE: Lindera con límite de terreno hacia la calle 6 en 2.75 metros. Con un área 14.00 m2. El Estacionamiento 40 tiene un Nível de -7.03. Área Neta: 14.00 m2. Alicuota % 0.0034. Área de terreno 5.73 m2. Área común 10.00 m2. Área total: 24.00 m2, TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.80.000,00) valor que la señora BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO, paga a los VENDEDORES los señores cónyuges WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, con préstamo hipotecario que le otorga el 🔍 BIESS, el cual será acreditado en la cuenta hancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES, a través de su apoderado Especial, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran

que el innacible que se vende mediante este instremento no se encuentra hipotecado, embargado, ni probibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por « Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas niresolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mataos intereses. QUINTA: CHERPO CHERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones de, inmueble, materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpocierto, SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, a través de su apoderada especial, realizan a su favor, obligándose por tanto éstas últimos al saneamiento por evicción y vicios redbiblitarios a que puelleran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES, "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como geucora hipotecaria declara expresa e infevaçablemente que exime la la institución financiera que otorque el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al accierdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de conspraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su formo de pago, gastos que debe asimár cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cantquier our responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección deudora correspondiente al immaeble que pretende adeuirir a través del presente instrumente, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra venta son de única y exclusiva responsabillacid de compradora y vendedoijos, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZAÇIĞNE DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causan esta escritura y su inscripción, sónfog cuenta de la COMPRADORA, excepto lel pago de impuestos la la plesvolia o bullalades en la compraventa del innueble, que en caso de baherlo serán dé cuento de los jundedores. LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial,

autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. <u>SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN</u> VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero HMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) La señora BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO, por sus propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO, en su calidad de afiliada def IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los inmuebles consistentes en un DEPARTAMENTO S DOS C, BODEGA VEINTINUEVE, ESTACIONAMIENTO CUARENTA

DEL EDIFICIO NEREA, abicado en la manzana J, de la Urbanización Umiña II, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabá d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Bendara, adquirió el referido inmueble mediante comprayenta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dontinio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como l'abilitance. Los demás agrecedentes de dominio, constan dei Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía ceal de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA controliga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futaro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las onligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza a origen, obligaciones pendientes o de piazo vencido, bien se trato de obligaciones contrafdas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados prancipales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se bubleren generado per préstames directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prócrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consobdaciones, subragaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estas planes de pago, sea que se traten de obligaciones de crédivos endosados o cedidos o de cualcuier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comiscones, gastos judiciales y extrajudiciales, DA PARTE DECDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecdatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre los - inmuebles de su propiedad descrito en el literal e) de la cláusula de entremlentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO S DOS C: Ubicado en la printera planta (piso dos). Además de las respectivas áreas comunes de circulación peglapal. Circunscrita dentra de las siguientes linderos y medidas: POR ARRIRA: iandéración departamento S Tres C en 66 39m2. POR ABAJO: Lindera con área contáir nall Adungreso peatonal en 57.75 m2 y con área recreativa comunal en 8.64 m2. POR EL NORPE Lindorn con vacía bacia retira posterior de coste a este en 0.20 cuetros, desdeeste puntó giro al sur en 0.59 metros y desde este punto giro al este en 3.73 metros. POR

EL SUR: Lindera con vacío hacia el retiro frontal de oeste a este en 5.52 metros. POR EL ESTE: Lindera de norte a sur con departamento S Dos B en 14.60 metros. POR EL OESTE: Lindera con departamento D Dos D de norte a sur en 3.20 metros con ducto de instalaciones en 1.90 metros, con área común de circulación en 2.50 metros, con ducto de instalaciones en 0.75 metros con área común escalera en 4.30 metros y con vacío bacia retiro frontal en 1.94 metros. Área 66.39 m2. Dentro de las medidas y linderos se incluye el área de terraza con 8.64 m2, DEPARTAMENTO S DOS C.- Tiene un Nivel 3.06 total Área Neta: 66.39 Alícuota % 0.0149. Área de terreno, 24.80. Área común 43.23. Área total 109.62. BODEGA VEINTINUEVE .- Planta subsuelo - Dos (Sótano). Está ocupado integramente por diecinueve estacionamientos enumerados desde el veinticuatro y cuarenta y dos y veintidós bodegas enumeradas desde el trece al veinte y desde la veintidós a la treinta y cinco, además de aéreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro estacionamiento de visitas enumeradas desde V Uno al V Cuatro.- El Sótano se desarrolló en tres subniveles que son - Siete coma cero tres metros, seis coma sesenta y siete metros y – seis coma trece metros. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con bodega 10 en 4.42 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 4.42 metros. POR EL NORTE: Lindera con bodega 30 en 2.26 metros. POR EL SUR: Lindera con área común de circulación vehicular en 1.65 metros y con estacionamiento de visitas V5 en 0.61 metros. POR EL ESTE: Lindera con área común de circulación peatonal en 1.97 metros. POR EL OESTE: bindera con terreno del edificio en 1.97 motros. ÁREA 4.42 m2. Nivel -7.03. Área Neta vendible, 4.42. Alícuota 0.0010%. Área de terreno 1.65 m2. Área común 2.88 m2. Área total 7.30 m2. ESTACIONAMIENTO CUARENTA.- Circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 16 en 14.00 m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 14.00m2. POR EL NORTE: Lindera con estacionamiento 41 en 5.10 metros. POR EL SUR: Lindera con estacionamiento 39 en 5.10 metros. POR EL ESTE: Líndera con área común de circulación vehícular en 2.75 metros. POR EL OESTE: Lindera con límite de terreno hacia la calle 6 en 2.75 metros. Con un área 14.00 m2. El Estacionamiento 40 tiene un Nivel de -7.03. Área Neta: 14.00 m2. Alícuota % 0.0034. Área de terreno 5.73 m2. Área común 10.00 m2. Área total: 24.00 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido

canceladas todas y cada una de las obligaciones contra(das por LA PARTE DECDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta cacción hipotecaria no sea levantada por parte del BUSS, si la PARTE DEUDORA. mantuviere aigun tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el dececho real de hipoteca chierta constituida a su favor en la ciánsula precedente. CHARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libro, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajerar y establecer nuevas hipateras sobre los irragehies que quedan gravados, basta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que El. BANCO. proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyenmediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podra cuajenar los linnuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a faver de terceros, sin el consentimiento expresa de EL BTESS, ni podrá dar otro uso al prédito concedido, sine aquel para el cual fue soficitado. De contravenir to señalado, El. BIESS pográ dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurrente, El. BANCO queda plenamente facultado, sinnecesidad de cumplic con ocro requisito, a declarar venetais todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutur esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el caédito amparado por esta albeteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podráentregar de Arrendamiento el leen que se hiporeca, eximiende al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien Legascia ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho combato podrá ser celebrado mediante escritara pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventifalmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones. bedhos ifficie se hicieren en el futura y, en general, a todo lo que se considere innuceble. ਬੇਟੇ ਫੋਰstinación, naturaleza, accesión e meorporación según las reglas del Código Civil vigente e inclaye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o begaren a

tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mísmo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, perque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DELIDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DELIDORA se obliga a permitir la inspección del(de tos) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA, los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El. Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remato del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamento declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido

par ésac. Sin perjoicie de la anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamiente que El Sanco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto per el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos e créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercaño de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor a obligado de tales derechas a créditos. Par el traspaso de derechos o créditos en proceso de titulacización, se transfere de pieno derecho y sin requisito o fermalidad adicional, tanto el derecho o crédite come las garantias constituidas sobre tales crédites. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- El BANCO, aun cuando no estavieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que habieren contraide LA PARTE DECORA, pedrá dar per vencido el puve y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se lo estuviere adendando incluido capital, intereses, cestos y honoraries de abagado. ejerciendo la acción real hiparecuria, en uno cualquiera de los signientes cases: a) Si i.A PARTE DEGIDORA payeren en mora en el pago de cualquier dividenda, obligación, o cuota, a favor de El. BANCO; b) En caso de que el immueble hipotecado fuero emigenado o gravado, entrepado na antigresis, donado, secuestrado, ambargado o probibido de ennienar per voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u neden judicial, en todo o en parte. e) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patranal que tengan para con sus trabajadores, incluide les apertes patronales al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contro de LA PARTE DEUDORA juicies de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) SullA PARTE DEUDORA dejare de camplic o maureiere en meta en el pago de los impaestos municipales o fiscales sobre el inquichte en gausotia e cualquier bien en 61 que sea el propietario. O Si LA PARTE DESIDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrate, en buenas randiciónes, incluyendo sas mejoras y ampliaciones a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere centra LA FARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u eros medici signifor que traiga como consecuencia la transferencia de dominio, h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros

contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j.) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. $oldsymbol{q}ig)$ En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL, BIESS y exigir do esta manera ol pago inmediato de la ohligación, hastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola alirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la clíusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo

dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El EIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario anforizado, realizar la inspección de los hienes constituidos en garacita, así como tambien podrá exigir se mejoren o aumenter. Jos valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la companía. de seguros que El Banco eleja, un seguro contra incendio, terremoto y lineas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Dendora. Estos seguras lendasados a favor del Acreedor, során contratados por el valor real comercial del immueble, por el siempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de sintestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de page el valor que perciha por tal seguro; sin embargo, si El BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos sectivide coenta de LA PARTE DEEDORA y ninguna responsabilidad teadrá EUBANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEGDORA declara bajo su responsabilidad que el innueble que se hipoteca se encuentra libro de todo gorvamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias. reselutorias, relyindicatorias, poseserias o de partición de herencia, de modo que a partir de la Inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteva que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido par el solor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a El. BANCO para que obtenga de cualquier fuerre de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de Información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio. manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédite, etc., y ev general sobre él cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos porsonales. De igual manera/LA PARTE DEODORA declara que el(los) préstame(s) recibido(s) y los que va a régible en el faturo, le(s) utilizaçã en negocios lícitos y permitidos por las beyes de Eclades) eximiendo de coalecter responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos tondos! Do igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda

utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA doclara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas de los inmuebles que se hipotecan. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyero conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DECIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El BANCO, La ejecución, embargo y romate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en fos términos constantes en la Loy o a través de los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejencerá la jurisdicción coactiva para el cebro de las créditos y obligaciones a su favor, por porte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva seráejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Schatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN. Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumiento todos las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manualis: y Reglamentos vigantes dei BIESS. Las partes acoptan y se ratifican en el contenido de todos y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por est convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las dentás cláusulas nacesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con - que se incorpora queda elevada la documentos anexos y babilitantes escritura publica con tedo el valor legal, y que, los camparecientes aceptan, en redas y cuda una de sus partes, minuta que está firmada por le Abogada ALIIXANDRA ZAMBRANO LOOR, Registro Profesional número: 13-1195-11 Prima de Alregadas, para la celebración de la presente escribura se observarion los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que lles fue la llos comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmige en unidad de edvi quedando incorperada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.\{/

- Ing. HMMY 約66RDO MIRANDA GALARZA

Jefo de la Oficina Especial del BIESS Encargado-Portaviejo.

PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA C.C. No. 1306413186

Bett, ando 3

BETTY ISOLINA ARIAS GORDILLO C.C. No: 1704187952



Callege Livebecto Be JA NOTARIA.

PEPT JE BIA DEL SCUADOR

JA

GEORADANIA

FOUNA JOZA

FRAUL ANDRES

FOUNCE OF PARTICIPATE

MANABI

MANA 439641**316-6**

parties of the control of the contro

SHOREN NATALY
DECOMPOSED OF VALUES

partition of a property. SUPERIOR ABOGADO ART CONTRACTOR OF SERVICES OF

CONTROL OF THE STATE OF THE STA

102.01 (10.00 (1

V4443V3442

(3 ARPÚBLICA CAL ECVACOR CONSE IO MAR OMAL PERGICISAL

6566.5

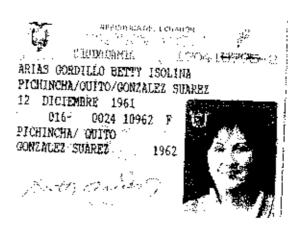
<u>067</u> gradient graften sprach in die eine 067 - 0021 1306413186

7,004

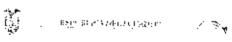
EGAS POR CONTRIGERO CATOLIA MOLINA JOZA PAUL ANDRES

MANARI PRIMBIN MANIA CARLES

g acquiscs across in a MANTA payridayik 1; PRESIDENTA E DE LA JUNTA



5233345355 1,000A \$100 EM 各中央 \$194 pgD08:7690 SALMARKE Balled Bridger PEDRO ARIAS MAGUALENA CORDILLO QUITO 05/02/2013 05/02/2025 oin 01291255 🖟



3772143



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL Nº 192 / 2014

Tomo 1 . Página 192

En la ciudad de TORONTO, CANADA, el 17 de junio de 2014, ante mi, ANN MARLENE MARTILLO PACHECO, CONSEJERO CONSEL GENERAL en esm ciudad, comparece(n) WILLIAM JOSE FRAZO ARTEAGA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 172715257-9, con domicilio en BARRIE, ONTARIO, CANADA y JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil Casada, Cédula de ciudadania número 175214323-8, con domicilio en la ciudad de BARRIF, ONTARIO, CANADA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de cogocer doy fe, y quien(es) fibre y voluntariomente, en uso de sus legitures derechas, conficre(a) PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, amblio y suficiente, qual en derecho se raquiere a favor del Abogada PAÚL ANDRES MOLINA JOZA, de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, Cédula de circlardania número 130641318-6, , coa registro Profesional (3 2008-198 del Foro de Abogados de Manabi, con domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a confinuación, realice los signaentes encargos: "School Consul General de Ficiador en Toronto: Sírvase usted extender en sa registro de escrituras P. Micas una da Poder Especial, con Procuración Judicial, que se otorgo al tenor de las siguientes classifas: PRIMIRA: COMPARECIENTE,- Comparecen al otorgamiento, y sascrioción de la presente escribira ve PODER ESPECIAL, el Señor WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y Señora JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON, por sus propios derechos, de estado civil casados entre sí, los dos de Nacionalidad ficuatorana, con Minieros de Cedulas, el primero 172715257-9 y la segunda 178211323-8, a citienes se les podrá denominar "LOS PODERDANTES", SEGUNDA: PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL,- Por medio de este instrumento, Nosobas, WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA y Señore JOANNE DENISE CHISLETT, Elice y voluntariamente teaculos a bien otorgai PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL, amplia y soficiente cual en derecha se requiere la favor del señor ABOGADO PA(II, ANDRES MOLINA JOZA, con registro Profesjonal 13-2008-198 del Foro de Apogados de Magaba, y cedula de caidadanía Na 130611318 o para que a nuestro nombre, y en miestra representación ly con su sola firma. realier fer significates actos, pueda adonirio, vende, bienes muebles e inmuebles. Trinar promesas de compraventa, resel·larlas, bienes propios de las MANDANTES, en todo el territorio ecuatoriado; pagar o recibir se valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas acquiric ones o ventas: pos que los arrienden o los de en maieresis, para que cobre los arriendos y los depositori en las cuentas bancarias suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; remueven los contratos de arrendamientos y en caso de incompômiento de pago de los arriendes de los inquilinos procedan a demandarlos en sus tombres solicitando el desalteció respectivo; además pueda obtener la inscripción, ante el registro de la propiedad. Facultándole para que sascriba caniquier documento que sea necesariolea campliamento del mandato; para bacer obras nuevas, para tendir y exigir rendición de cuentas; nonsciaciós, aprobadas e impuguantes: queda autorizado además para que comparezca con su sola firma ante cualquier entidad del estado en todo el territorio equatoriano y presente reclames, reciba la cosa que se recomm yen on pueda hacer todo lo que los mandantes pudieren hacer para si mismos. Especialmente E1: MANDAJCARIO queda autorizado para suscribir ante Notario Público de cadaquier porte del país las escritiquas de compreventa de los inmegbres que degaron a adquirir o vender LOS MANDANTES en todo el Sh-Agio ecuijonado. Por ultimo pueda comparecer ante el SRI, a realizar cualquier tramite que sea necescrist quedando facultado para que realice todos los aetos necesarios sin que se entienda insuficiencia de podera Tedo esto previsto en los Artículos cuarenta y cuatro; y, Cincuerta del Código, de Procedimiento

Civil vigente, que se tendrá expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta autorización la que obste su fiel complimiento, es decir, para que en ningún momento esta procuración mandato sea impugnado como insuficiente. Agregue usted señora Cónsui las demás cláusulas de estillo para el perfeccionamiento de este instrumento." Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s). Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual/doy fe.

WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA

JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON

ANN MARLENE MARBILLO PACHECO CONSEJERO CONSUL CENERAL

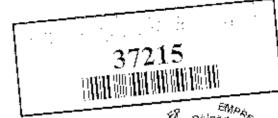
Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escritures Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN TORONTO Dado y sellado el 17 de junio de 2014.

ANN MARLENE MARTILLO PACHEGO CONSEJERO CONSUL GENERAL

Arancel Consular: II 6.2 Valor: 30,00







Conforme a la solicitud Número: 95958. certifico hasta el día de hoy la fiicha Registral Número: 1NFORMACIÓN REGISTRAL.

viernes, 28 de suptiembre de 2012 Pachacia And Jara Magte

(anvectors)

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxUrbano gipo de Predic. Cod. Calastra/Rol/Iden. P.ediai.

Compraventa relacionada con la BODEGA VBINTINUEVE DEL EDIFICIO NEREA « Planta Subsucia -Dos (Satano).Esta ocupada integramente por discinneve estacionamientos LANDEROS REGISTRADES enumerados desde el veimicuatro y cuarenta y dos; y veimidés bedegas enumeradas desde el prece al veinte; y desde la vemitidos a la treinta y cinco, además de aéreas cumunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro estacionamientos de visitas enúmeradas desde V. Ono ai V Cuatro. - El Sótano se desarrollo en tres subniveles que son- Siete coma cero tres metros.-Sels coma sesonta y siete metros y - Seis coma trece metros.- Circunscrito dentro de los signientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con bodega 10 en 4,42m2, POR ABALO: lindera con terreno del edificio en 4,42m. POR EL NORTE: lindera con bodega 30 en 2.26m POR EL SUR; Hadera con área común de circulación vehicular en 1,65m y con estacionamiento de visitas VS en 0,61m. POR EL ESTE: lindera con área común de circulación peatonal en 1,97m, POR EL OESTE: Imdera configerend del edificio en 1,97m. Árca: 4,42m2, Nivel. - 7,03, Área Nota vendible, 4,42, Alfondia 0,0010%, Área de terrono. 1,65m2, Área Común. 2.88m2, Área total, 7,30m2, SOLVENCIÁ, EC PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE PECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

ESSENTED BY ROADING STOS OF GR	<u>8788</u> 164	mora's feetin de tiseripeión — 1
1,1511.5	Cemproventa Comproventa	584 29/02/2012
Compan Venta Compan Venta	Comproventa Unificación y Portuación de Sobr Propiedad Herizondai	34 30/07/2013
Proplex Problemantes (Posteringues Continue e com	Cemproyents	3.496 Corraners
Compas Venta		ma manique de la compa
REGISTRO DE COM	PRA VENTA	The property of the state of th

Conflication to the Law West Conflication of the Conflication of t

 $Oolpag_{\mathbf{Q}}$

11.544\$64 597 64.980



7 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 34.491 - Folio Final: 34.509 Número de Inscripción: 2.512

Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera Número de Repertorio: 2.408

Nombre del Cantónio i dika Manta

Fecha de Otorganiento/Providencial lunes, 23 de octubre de 2006 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: 31 - Su-tione.

a.- Observaciones: Transportate Tables, c

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Milton Javier y Luis Miguel Choez Orliz,, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & PTURBIDE C.A. representada por log. José Alfredo Atiaga Calcedo, Aceptación de Compraventa Los Señores Milton favier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Schoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Señora Ramone Carmen Morales. Castañeda representante de la segunda adquisición, y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco, Seis y Siete de la

manzana " J ". Urbanización Umiña Dos, del Cantón Manta. b.- Apellídos, Nombres y Domicilia de las Partes:

" Domisir		окизон Манта.
Calidad Calidad	lus Partes:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Comprador Co	idah o Rato	
Vendedon 80-	00000000000000000000000000000000000000	
Vendedor Boy	00000000000000000000000000000000000000	Estudo Civil Dominus
Esta inscripcion se refleçe a la(s). Libro:	2000000042382 Choez Ortiz Luis Mignet 200000042381 Choez Ortiz Milton Javier Sue consta(n) en:	
Libro: se reflere a [a(s)]	Sue consister - Choex Ortiz Milton Javier	(Ningana)
Compra Venta Sander, and	No.Inseriore	Dingun
Compra Venta	Park Kill I Francisco	Manta

	Compression of the Compression o	Constain) and	Ortiz Milton Javi	er-	(Nin
	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	No. Inscrincion			(Ning
	Compra Venta	849	Fee. Inscripción:	Polio Inicial:	
2)	³ <u>Unificación y Formación de Solar</u> Inscrito el		-n-mat-5000	4960	- with (111)(1)
	Inscrito el : minimate de Solar		^{09-ago-} 2000	13247	4963
	macrito el ; miercoles, 29 de feb.			•	13248

Inscrito el : miércoles, 29 de febrero de 2012

Folio Inicial: 11.544 - Folio Final: 11.559 Número de Inscripción: 584 Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda Número de Repertorio: 1.152

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012 Escritora/Auicio/Resolución:

Fecha de Resolución; a- Observaciones:

Observaciones:
Unificacion y Consolidacion de dos cuerpos de terrenos.De igual manera el comparecionte deja constancia que en la escritura pública en del descrito en líneas anteriores se destizó un error on uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle 1-4, cuando en realidad es el Lote 1-4, aciaración que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planaamiento Urbano en

fochs diccinnevo de enero del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana I de la Urbanización Umiña Dos del Canión Manta quedando una cabida total de 1.666,50 m2.

El predio descrito tiene inscrita Hipoteca. Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante escritura celebrada.



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

THE POLICE IN THE PROPERTY OF ianta di Nordia Cadta de Manta dra Jecha (15 de Noviembre del 2010, a favor del Fidorcomiso de Sever ante di Nordia Cadta de Manta dra Jecha (15 de Noviembre del 2010, a favor del Fidorcomiso de Sever

ante al Nasaria Cuarto de Manta dos techa. 15 de Noviembre del 2010, a favor del Figurecomiso de givernos panta.
Administración del USS para el desarrollo del mercado impobiliario. Con fechal/apacio de Centhre del 2005 figure. N 1382 se cacacuta inserna cancelacion paretal de garantia rapotecaria y de levantamiento de Prohibiciolico de Estado enaĵunar eschists miento stáre al departamento D7D abicado en la sesta planta alaba (piso 7) del edificio NEREA Can fecha Colabre 30 del 2.072, bajo el No. 1.594, se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Hipoteca y de Leconsonuento de Problisteiros de Essagour, de los Departamentos S7B, Dep. 02A, Dep. 03 X, Dep. 07A, Oep. S8C, Opp.S4C Dea 95%, Dep. 82%, Dep. 83%, Dep. 83%, Dep. 848, Dep. D4D, Dep. D5A Dep. 85%, Dep. 85C, Dep. DAD, Dep. OSA, Dep. S6B, Dep. S6C, S6C, Dep. S6C, Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, USTACIONAMIENTOS. 37, 33, 28, 15, 46, 49, 7, 8, 36, 34, 4, 2, 3, 4, -9, 10, 14, 12, 13, 17, 18, 23, 24, 36, 27, 28, 29, 30, 48, 39, 40, BODEGAS.No.3 2.3.5.6 9 8 9 12 13.14.15.16 19 18.19 22 25.25 27.28 19.33.35. Con fectia 16 de Oreiembre del 2012, bajo es n. 1872, se encuentra inscrita la Cancelación Pareial. de l'Espateca, y de Levantamiento de Prolabición, de Empienar, explusivamente sobre el Departemento D3E del Edificio Nerea, . El Departemento D4A, del Súlficio Nerea, Departamento DAE, dei PalPelo Neces, El Estacionamiento 21 del Edificio Neces, Estacionamiento 22,) saccamanicate 25. The Budega (unfedega 24, Budega 50, V con feeba 19 de aguio Jel 2013, bajo ei n. 802, se encuentri lasciba la Cancelación Parciar, de Hipateca, y de levententiento de Gropibjeron de Paujanar,, estebrada auto la Natoria Sepunda de Rocafacrio, et la de mayo del 2013, exclusivamente lactice el Departamento DUS, el Departmento D2D, instacionamiento (3, er ilistacionamiento (2, "La Rodega 3), (La Rodega 32, del Paiñcio Nerea. enicada an la Manzone I, de la Gibanización Umiña II, de la parrequia y Canton Manta Can techa 28 de occubre ant 2013, bajo el p. 1541, se encuentra inscrito la Cancelación, de Ulpoteca, y Levantamienta de Problènción De Emojema, relebrada ante la Novaria Tracesimo Novaria de Quito el dio 07 de octable del 2010, sobre Silvand DIA, del Edificio Nerco, abbado co la Minizara I, de la Urbanización Contra II. de la nario ma y Camón Marta. El Dematamente D25, del Edificio Nerca. Dapartemente D3D Jei Fáiricio Nerca el Panelonamiento Cinco (5), del lellileto berca. Estacionamiento (6) del lidificio Neces. Estacionamiento velato (20), del indicio Neces. El Estadonamiento 34, del Edificio Neces. Estacionamiento 55 del Edificio Neces. El l savenamiento 37, del irdificio Nerca. E appianamiento ecarenta y uno ógligidifício Norca La Badega é, del Edificio Borca. La Bodega Di del Latticio Nerea, la Bodega veinte del Edificio Nerea. Dadega 23 del Petito Nerea. B. J. C. College Gordon, N. S. C. C. S. A. .

	a .	13							
'						e i i ser e	dalins	Partys	
Vier	Panis	Num	lativiš	y 1)	amo	(1.1	7 18-11	Parts San R	Ji.

Mildheic Marca, 15 Bodega 11	3 4 4 6 1	2 4			
Etting and a second	. 3 4 " " " "		Stage William		Quagis din
3 6 4 6 6	"			Natado Civil	4 7
1 8	Ductes!	استمدد	1.5		Niy093
er salares y Damiriia	1972 Blooding Sombing	go Razón Sucial a chará			
1 - 5 5 - Aprilians, Numbres y Damirila	CS924 v R.U.C. Nombre) 80/30/2009/03/46096 Cumpsi	الأتسارا في بريون والماسات	tilly Kore and Service		
Calidad	Survey Angle Curapat	In vernien			
****	80/200000000000000000000000000000000000		Volum Inicials*	Polic final:	Ette.
Propietacie c., fista inscripción se inflere	a total que consta(n) en:	Fee. Inscriptions on allocation	A3000 co. a	2006) 69	actions Con
a connecting so inflere	No tuscripeion:	had the contra	0.53 \ 1	- 2596) - 14 503 - 14 504 - 1	Destroy Con
C. Ustralisarda	11301	100 000		34509 + N.	* 3 6
r disco.	1636	08- 500 -2006	3.1493	1 1 1 1 T	(V) ((V) (V) (V) (V) (V) (V) (V) (V) (V)
10 potocas y Chavandarer	2512	08-9044		16 7 to 3	>~\\$\\8
indutation), and	7312			ದ∂, എ%,	12 P
Cambin Zong				9 6	in the second
					N /8/4 5
					3 NI A. 68 5
			\ .'	94.	14 - 14 CO 46
' 6 \ .			١.	\(\sigma\) \(\sigm	Late Albert Con Nove

34495 +63608-2004-2006 Tabero. 10 potocas y Gravanderer 2512 Cavagea Venta

Proma Wegastral

 $p_{\alpha,\beta}(\omega) = 3$

ANAL SCUEN

E Delando India

Стембор-бен портоска раст (МАРС)

學達

lanes: 30 de julio de 2012 $T_{0,0102} = \psi_{-\frac{1}{4}}$ Polio Inicial: 864 Número de Inscripción: 25

- Folio Final: 954 Número de Repertorio; 4.338

Oficina donile se guarda el original: Notaria Segunda Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércules, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución;

a.- Observaciones:

- Oeservaciones: PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana I de le

Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta. b.- Apellidas, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social PropietarioEstado Civil

c.. Esta inscripción se refiere a lo(s) que consta(n) en: 80-0000000046696 Compañía Atiaga & Rurbide CA

DomicilioHipotecas y Gravámenes No.Inscripción: Fee. Inscripción: Manta20.09c $r_{0|f_0|f_{0|f_{0|al_1}}}$

Polio Iniciale Compra Venta : 08-dic-2010 25341 29-Jeb-2012 2596) 2512 U54408-nov-200611539

4 / 1 <u>Planos</u>

Stranging of the Inscrito el : lunes, 30 de julio de 2012

Número de Inscripción: 34 Folio Inicial: 591 - Folio Final: 602

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda Número de Repertoria; Nombre del Canton:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO MEREA - ubicado en la Manzana I de la Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manua. b. Apellidos, Nombres y Domícilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietarioc... Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: 80-9000000046696 Compañía Atiaga & Hurbide C A Estado Civil Domicilio. $\mathsf{Mant}_{\mathbf{a}}$

Propiedades Horizoutales No.Inscripción: Pec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 30-jul-2012864

3 Compraventa Inscrito el : martes, 04 de diciembre de 2012 Tomos

Folio Inicial: 64.980 Folio Final: 65.015 Número de Inscripción: 3,466

Oficiaa donde se guarda el original: Notaria Cuarta Número de Repertorio: 7.509

Certificación tapresa por: MARC

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de noviembre de 2012

EMPARES.

3449]

4.339

Fielio Registrate 37715



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Observaciones: Los Conyupes St. William Jasé Eraza Artenga y Sra. Jonane Denise Chislett mackson. Cusulos entre si, desiduygu epresentatus por el Sr. Ahg. Pabl Andres Molina Joza, en su calidad de Apoderado. los siguientes de Alsonado. mangales, a blancos en el Galificio denominado NEREA, unicado en la Manzana I de la Urmanización "Umiña II" del Cantón Manta, Provincia de Mandel, descritos de la siguiente moneta, DEPASTAMENTO S DOS C ESTACIONAMIENTO CUARENTA, BODPOA VEINTINUEVE

les Aprillados, Numbras y Dumicitio de las Portes:

Callifold	C'énla n R.U.C. Nombre y/o Razán Social	Estado Civil	Domicilia
Comprador	17-521-43238 Chistett Jackson Joanne Denise	Casado	Marca
Compradue	17-27152579 Erazo Arteago William Jose	Clasado	Marita
Ventedor	80-0000000046696 Compañ.a Atiaga & Burbide C A		Marca

C.-

Esta inscripción se refiere a lats) que constant) en:								
Labou;	No.Inscripción:	Fee, Inscripción:	Rollo Inichili	Folio finals				
Propigraries Hocizontaids	25	30-jn)-2012	864	954				

TOTAL DE MONIMENTOS CERTIFICADOS;

Libro	Númera de Inscripciones	Libro		Número de Ins	eripcianes 1
Planes	1			14.	
Compra Venta	3		1.5	errag	
Propiedades Porizontales					

Los maximientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

. Cavificación importes pero MASC

Emitida a las: 12:18:36 del Junes, 30 de junio de 2014

A petición de: Ab Class

i Laborado por : Maria Asunción Cedeño Qhávez 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Evceptoque se diera un traspaso de dominio o seemitiera na gravemen.

 ϵ Delon $q_{
m o}$

El interesado debe comunicar cualquier erroc en este Documenté#id - Registrador de la Propiedad.

g: Jaime F. Ælghilo Intriago Firma del Registradori 30 08728834

Picto Reputal: 37715

Pagina: 3

GROUND TONGS Section Control

avito, 14 Mayo 2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mí tramite de Crédito Hipotecario NUT. N° 4035 4(p) pongo en su conocimiento que el precio de la Compraventa del inmueble defallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor (es) WILLIAM TOEL ELAZO FIZTEAGA Y SEA. es de USD 80.00012 (OCHENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América)

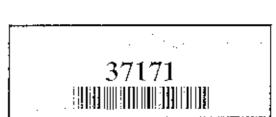
En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr(a)

CC /7/4/8795-2





Avenida 4 y Calle II.

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registrat Número: 3743 (Final Policies) (Final

Feelsa de Approuer.

viernes, 28 de septiembre de 2012

LENDEROS REGISTRALES:

denominado NERBA, ubicado en la Manzana I de la Orbanización "Umiña II" del Cantón Manta, Provincia de Manabí, descritos de la siguiente manera: DEPARTAMENTO S DOS C: Printera Planta alta (piso Dos): Esta ocupado por ciaco departamentos denominados D Dos A. S Dos B, S Dos C, D Dos D y D Dos E, además de las respectivisarereas comunes de circulación peatonal. Circuascrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con departamento S Tres C en 66,39m2, POR ABAJO; findera con área común ball do agreso peatonal en 57,75m2 y con área recreativa comunal en 8,64m2, POR EE NORTE: andear con vació hacia retiro posterior de oeste a este en 0,20m, desde este punto giro al sur en-0,59m y desde este punto giro al este en 3,73m. POR EL SUR: lindera con vacío hacia retiro frontal de oeste a este en 5,52m. POR EL ESTE: lindera de norte a sur con departamento S Dos B en 14,66m, POR EL OESTE: lindera con departamento D Dos D de norte a sur en 3,20m, con ducto de instalaciones en 1, 90m, con área común de circulación en 2,50m, con ducto de instalaciones en 0,75m, con área común escalera en 4,30m y con vacío bacia retiro frontal, en 3,94m. Área: 66,39m?. Nota: dentro de las medidas y lindends se incluye el área de terraza con 8,64m2. DEPARTAMENTO S DOS C.- tiene un Nivel 3:06 total de Área Neta: -66,39 Alfoçota %, 0,0149 - Área do terreno, 24,80 - Área CoiBin, მემ Área Total, 109,62 SOLVENČIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTÈ PECTIV SE ENCUENTRA

RESCAIDS DE MOVIMUNTOS REGISTRATEIS

Compra Vena Compa. Venas

A000Compravents Número y fecha de lascripción 💰 🦠 2,512 — 1971 1/2009 🕏

14/40 - ECON

Lasticación y Formación de Sobil Alexanderson increase perc. MARC



(le	Propiedad Horizontal	25	30/07/2012	864
	Planos	34	30/07/2012	591
	Сотренуелта	3.406	04/12/2012	64,980

MOYIMIENTOS RECISTRALES:

Compra Venta

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Folio Inicial: 34.491 - Folio Final; 34.509

Número de Inscripción: 2.512 Número de Repertorio: 5.408

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia? Junes, 23 de actubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Pecha de Resolución: (12 · · · · · RO-0/V)

a.- Observacioness to the sugar of the co-

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Militon Javier y Luis Miguel Choez Ortíz,, representados por Abg. Milton Javier Choez Ramírez. COMPAÑÍA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada por Ing. José Alfredo Atiaga Calcedo, Aceptación de Compraventa. Los Señores Millon Javier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Señoras Carmen Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquision y a la Schora Ramona Carmen Morales. Castañeda representante de la segunda adquisición, y ratifican en la misma por convenir a sus intereses. El mísmo que se compone de tres lotes signados con los número Cinco. Seis y Siete de la manzana ^a J^a. Urbanización Umiña Dos, del Cantón Mante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de fas Partes:

Calidad		Cedilla o R.U.C.	Numbre y/o Razún Social	Estade Civil	Domicitio
Comprador 👵		80-0000000042383	Compañia Atiaga & Iturbide C A	(Ninguno)	Manta
Vendedor	130% (S. 16). - 1	80-0000000042382	Chocz Orfiz Luis Miguel	(Ninguso)	Manta
Vendedor :			Chocz Ortiz Milton Javier	(Ninguno)	Manta

c. Esta inscrinción se refiera a loter que en catalan ano

	67 674.CHX73	in a minimum of the last of th	constantly on:			
Libro:	20000	5.50	No Inscripción:	Fee. Inscripción:	Polio Inicial:	Folia finat:
Compra Venta	.:		849	28-mar-2000	4960	4963
Compra Venta			2169	09-200-2000	13241	13249

³ <u>Unificación v Formación de Solar</u>

Inscrita el : miércules, 29 de febrera de 2012

Tome: Folio Inicial: 11.544 - Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584 Número de Reportorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: $\{(x,y)_1, (x,y)_1, \dots, (x,y)_n\}$

Unificacion y Consolidacion de dos cuerpos de terrenos.De igual manera el comporeciente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón el primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sus linderos ya que se hace constar el costado izquierdo como calle 1-4, cuando en realidad es Impote 1-4, aclaración or appear or many

· Certificetion impresa per: MARC

Pictor Registent: 37171

1.152





30 OFTRO DR



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

factor dierire eve de cacre del 2012. Unificar el lote número 5, 6 y 7 de la Manyana / de la Unanzacion Maji Plane Contra de la Unio Plane Contra de la Unio Plane Contra de la Unio Plane Cont El profic descritat que inscrita l'ipateca. Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante escritura cefebrada asug al Navarra Cuario al Manta con fecta. 15 de Noviembre del 2016, a favor del Fideiroanisa de Inverson y Administración del III.SS para el desarrado del mercado inmobiliardo. Con fecha Primero de Octubro del 2013 bajo el 8, 1382 le cac lentra inscrita cancellación parenel de garantia hipotecaria y de levantamiento de Prenchicton de erugana evalusavantente sabre e, departamento 1970 abigado en la sexta plotta alata (paso 7) del edificio NEREA. Con mella Octobre 30 del 2 612, majo al No. 1,594, se onementra inscrita Cancesación Parcial de Hipotoca y de Les autonicono de Probiblición de l'ingeniar de los Departamentos S7B, Dep. D2A, Dep. D3A, Dep. D7A, Dep. 88C, Dep S1C (Jep. 158), Gep. S2C, Dep. SAR, Dep. S3C (Dep. S4B, Dep. D5D, Dep. D5A, Dep. 858, Dep. S5C, Dep. (19) Jep. Dea. Bej. S6B. Dec. S6C, S6C, Dep. S6C, Dep. S7C, Dep. D8A, Dep. D8B, ESTACIONAMIENTOS. 32, 73, 28, 15, 16, 49, 7, 8, 36, 74, 1/2, 3, 4, 9, 10, 17, 12, 14, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 40, 38, 59, 40, BODLGAS, State 2 4 5 to 7.8.9 12.13.14.15 16.17.18.19.22.25.26 27 28 29.33.35. Confector 26 de Diciombre del 2012, pajo el n, 1877, se a idicación inscribi la Cancelación Parcial, de Espoteca, y de Levantamiento de Prohibición, de Sinjunio exe exiguraçate sobra al Departamente D3E del Sérficio Netas, e El Departamento D4A, del Beilliero Netas, Departamento D4 %, Jef Jofffeio Necea, FI Estacionamiento 21 del Edificio Necei, Estacionamiento 22, Estaçionaralento 25, Ha Bodega 10.Bodega 24, Bodega 30, Y con fecha 1,9 de Jumo del 2015, bajo el a. 802, se caccentra (m. chy) a Camedación Parciai, de Hipóteca, y de levantamiento de Frobincian de Enajena y calebrada onte la Notaria Segunda de Rocadiarria, el 16 de mayo del 2013, exclusivamente, sobre el Departamento DIB, el Dimentamento 1920, Estacionamiento (15, el Estacionamiento 42). La Boocga (11, 11,8 Bodego 52) del riduficio Nerol abicado en la Manzana J. ce la Urbanización Umiña II, de la parcoquia ly Cantón Manta. Con techn 28 de nombre del 2017, Bajo el n. 1541, se encuentra inscrita la Cancelación, de Elipoteca, y Lescata de no de Probiniçãos De Engjohan, celebrada ante la Nobaria Trigesina Novena de Quito al dia 07 de octobre del 7010, sebre el Loca, D.A., del ELPfeio Nerea, ableado en la Manzana f. de la Urbanización Unión El e e le parregua y Cantón Menta. Es deportamento D2E, del Edificio Nerca. Departamento D3D del Edificio Nerca el Permionamiento Ciner (5), del mélificio Neroa. Estacionamiento (6) del Edificio Neroa. Estacionamiento veinte (70), del l'aith la Nerea - E. Estacionamiento 34, del Editicio Nerea. Estac anamiento 35 del Meilicio Nerea. E Patricia mortanto 37, del Edificio Nerea, Historianom ente cuarento y uno del Lalificio Nerea La Bodega 5, de Partie o Nerga, da Berlaga I., dal Palificio Nerga, da Bereng veinte del Edificio Nerga. Bagoga 23 del Filifio Nerga.

ac Apolloos, Nophrey y Domiçi in de les Pertres

Bookd ong a 2 4

Estado Civil - Dominilio Colinford R.G.C. Nombre y/o Razón Spaist Calcilial Maria 80-2010/080946696 Compania Attaga & Burbidy C A SWINES OF THE STATE OF THE STAT o.- Lista inဗိုင်ကိုသည်ကို။ se refiere a late) core constain) ent

icolni Inglich: Entire final: e contreso l'est No.Inscripción: Bez, Inscripción: Libro 7596 July 1889 Higotovas y Crayé nenes 08-dat/2010 35340 1636 34491 08 nov-2006 Compre Venta 2517

d c l

Burkeling State of Essayon (AGORC)

Sielo Resundo 3717

Bld i Pago, song Norde and

of the party

To the state of th

Milita 18

Cadar t niggije,

) 13, 30 de julio de 2012

Ago^{rna Tel}osi, Folio Inicial: 864

Número de Inscripción: 25

- Folio Final: 954 Nómero de Repertorio:

4.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Contón:

Rocafuerte

Eccha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución;

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones; ...

PROTOCOLIZAÇION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana I de la

Urbaniza sito n "Umiña li" de la Ciedad de Manta

b.- Apellidos, Nombresty Donifeilin de las Partes;

. : Will Gedula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Catidad 80-000000046696 Compañia Atlaga & Iturbide C A

Estada Civil Domicilio

Мянса

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Pee, Inscripción: Folio Infefal; Folio Imal: Hipotecas y Gravámenes 1636 08-dic-2010 25341 25961 Compra Venta 584 29-feb-2012 11544 11559 Compra Venta 2512 08-nov-2006 34491 34509

4 / I Planos

Inscrito et : lones, 30 de julio de 2012

Tomo: Polin Unicial: 591 - Folio Final: 602

Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 4,339 Oficina dunde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Otorgamiento/Providencias miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Inicio/Resolución;

Fecha de Resolución: Serion a.- Observaciones: $\langle e^{-ig} f_{ij}^{a} g_{ij} \rangle = e_{ig} g_{ij}^{a} g_{ij}^{a}$

PLANOS DEL HOHITCIO NEREA - obicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña II" de la Cindad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

Maata

Propietario 80-0000000046696 Compañia Atiaga & Rurbide C Λ

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en: Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 30-jul-2012 954

Propiedades Florizontales

5 / 3 Compraventa

Certificación impresa poe: MARC

Inscrito el : martes, 04 de diciembre de 2012

Tomo: 148 Folia Inicial: 64.980 - Polio Final: 65.015

UNES

Námero de Inscripción (3.406

Número de Inscripción: 3.406 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta 7.509

Nombre del Cantón: Alagarapolit Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resultición:

SO CHERIOSE

Ficha Registral: 3/172 $\partial v = 5$



Fecan de Resolución:

a. Observaciones:

Los Conyunes Sr. William José Emzo Arteago y Sre. Joanne Derise Chiscott Jackson. Cosados entre s.. debid a consecutados por el Sr. Abg. Paul Andres Mottos Joza, en su calidad de Apoderado, los signientes buches un nucibles, obtonos en el Edeficio denominado NEREA, obicado en la Manzana Joie la Urbanización "Umiña II" dei Cantón Manta. Provincia de Manzani, descritos de la signiente manora: DEPARTAMENTO S DOS C.

E.S., A.C. L.O.N.A. M. L.I. N. T.O., U. U. A.R. E.N.C.A., B.O.D.E.G.A., V. F. E.N. T. E.N. U. E.V. F.

os, Arcifidas, Nacibres y Domícilos de las Partesa

Domice in Estado Civil Californ Cédula o R.L.C. Norshire y/o Razée Social 17-52143238 Chistett Jacissin Juanne Debise Casage Manta Comprader 17-27152576 Ecazo Arteaga William Juse Casado Manta Cemprader Vendedor 80-0000000046696 Campañia Aliaga & Burbide C A Manta

a.: Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en.

Lile or No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Apiio final: Proportiodas Havigantales 25 30-jul-2012 864 956

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTISICADOS:

Libro	Número de inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Manos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Compra Venta	3 .		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan un esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enucueadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Coefficiently impressions: MARR

Emitido a last 12:18:11 del Junes, 30 de junio de 2014

A peticion de Ma Civil

AQ OMERIO AA

Elaborado por : Maria Asúnción Cedeño Cháyez

130699882-2

Vasidez del Certificado 30 días. Excepto que se dicratico traspaso de ciaminio o se cacitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar qualquier error en este. Documento al Registrador de la Propiedad.

Pirma del Rogistration

Lieva Registrate (FP) (1

Página: 8 de





37230

Avenida 4 y Calle 11

Confirme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número, 37230;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Feella, de Assatissis - Giernes, 28 de septembre de 2012

Patroquia, Manta

Tipo de Prodec — Cubino -

CodeCatastral/Refoldent.Predial:

LINDEROS REGISTRAJES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTO CUARENTA.- DEL EDIRRES NERTIA: ubreado en la Manzana. I de la Urbanización. Umiña II. de la Parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderes: POR ARRIBA: lindera con estacionamiento 16 en 14,00m2. POR ABAJO: lindera con terreno del edificio en 14,00m2. POR III. NORTE: lindera con estacionamiento 41 en 5,10m. POR EL SUR: lindera con estacionamiento 39 en 5,10m. POR EL SUR: lindera con estacionamiento 39 en 5,10m. POR EL OESTE: lindera con ilmite de terreno hacia la calle 6 en 2,75 m. Con una Área. 14,00m2. El Estacionamiento 40, tiene un Nivel de -7,03. Área Neta: 14,00m2. Alfonota %, 0,0034, Área de terreno. 5,73m2, Área Común. 10,00m2. Área Total. 24,00m2. SOLVINCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE PECHA SE ENCUENTRA

CLEBRE DE GRAVAMEN

Can the constraints appear MSRC

RESUMEN DE MOVENT<u>ENTOS RUG</u>ISTRA<u>GES</u>:

Liver	Acto	Núme a y ferira do inser, pyrán	16d - Inirist
Compai Venta	Comprayenta	2.512 08/11/2006	34,591
Compai Verta	Unificación y Enemación de Solar	1.584 + 12970272012	11,544
Propiedades Fiorizontales	Propiedad Herizonsal	$\lesssim 10^{-3} 25 / 4 (30/07/2012)$	864
Param's	Planos	34 3 30/07/2012	591
Compa Venta	Compraventa	(\$15)3-408 ^{(\$5}).)34812/2012	64,980

MOVIN LYTOS, GEGIS (SCALES).

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Siens Reman (2) 11205

Digital Comment

³⁰กมราย34



Inscrito el : miércoles, 08 de noviembre de 2006

Тото: [

Folio Inicial: 34.491 - Folio Final: 34.509 Número de Inscripción: 2.512 Námero de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón:

Fecha de Oforgamiento/Providencia: lunes, 23 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución;

Fecha de Resolución;

n.- Observaciones:

Aceptación de Compraventa y Compraventa de Tres Lotes de Terrenos. En la que Millon Javier y Luis Mignel Chocz Ortiz,, represculados por Abg. Millon Javier Chocz Ramírez. COMPAÑIA ATIAGA & ITURBIDE C.A. representada, por Ing. José Alfredo Atinga Caicedo, Aceptación de Compraventa. Los Señores Milton Javier y Luis Miguel Choez Ortiz agradecen a la Señoras Carmon Maria Ortiz Morales, representante de la primera adquisina y a la Señora Ramona Carmen Morales. Castañeda representante de la segunda adquisición, y tatilican en la misma por convenir a sus intereses. Æl mismo que se compone de tres lotes signados con los número Cineo. Seis y Siete de la maszana"" $f^{(i,j)}$. Urbanización Umiña Dos, del Captón Manta,

5.408

ONTRIBER

h.- Apellidus, Nombres y Domicifio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Sucial	Estado Civil	15
Comprador		•	CRIBITO CIAN	Donneilio
		Compañia Atiaga & Iturbide C A	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000042382	Chocz Ortiz Luis Miguel	(Ningano)	Mansa
Vendedor	80-00000000042381	Choez Orliz Milton Javier		
P			(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Liben:			No.laseripción:	Fec. Inscripción:	Polio Inicial:	Kalio Goods
Commence March 11	534.55		•		2 dieta (Micini)	2 111111 [1111112]
Compra Venta 💖	1.7.	,	849	28-mar-2000	4960	4072
0			0.15	26-mat-2000	419100	4963
Compra Venta	1.7541.	. ; -	2169	00 *** 2000	17041	
•			2107	09 - ago-2000	13241	13248

2 / 3 Unificación y Formación de Sotar

Inscrito el : miercoles/204te fels-elo de 2012

Tomo: Polio;Inicials, 11.544 - Folio Final: 11.559

Número de Inscripción: 584 ™Número de Reperturio: 1.152Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Oforgamiento/Providencia: viernes, 27 de enero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Unificación y Consolidación de dos cuerpos, de terrenos. De igual manera el comparceiente deja constancia que en la escritura pública en la que adquirierón di primer lote descrito en líneas anteriores se deslizó un error en uno de sais linderos ya que se hade constar el costado izquierdo como calle J- 4, cuando en realidad es el Lote J-4, actambión que se la realiza basándose en el informe número 002-0118 emitio por la Dirección de Planeamiento Urbano en fecha discinueve de encro del 2012. Unifican el lote número 5, 6 y 7 de la Manzana J de la Urbanización Umiña Dos dei Cantón Manta-quedando una cabida total de 1.666.50 m2. El predio descrito tiene inscritz: Elipoteca Abierta con fecha 8 de Diciembre del 2010, mediante es in in celabrada

Ficha Registral: 37236

Páginas

30 050 8030

🔆 Cer BBeseibn Impresa just: 4448C



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

rano di Nora de Cuarto de Munta con fecha. Es de Noviembre del 2010, a favor del Fidelcomaso 🍇 Adornest se un cal IESS para el desarrollo del mercado inmobilicato. Con fecha Primero de Octubro del 2012 de MA A N. 1182 se encuentra inscrita conceleción parcial de garantia hipotecaria y de levantamiento de Problem (1982) de 1985 de 1 ¿quienar exclusivamente sabre el copartamento D7D obicado en la sexta panta aleta (pise 7) del edificio SERGA Con facta Octabre 30 dei 2,010, bajo el No. 1,594, se unquentra inscrita Car celación Parcial de Hipotona y de Levantamiento de Prohibición de l'objenar. Je los Departamentos 87B, Dep. UZA, Dep. USA, Dep. UZA, Dep. USA. Dep S4C, Dep. D5E, Dep. S2C, Dep. S33, Dep. S3C, Dep. S4B, Dep. D4D, Dep. D5A, Dep. S5B, Dep. S5C, Dep. D5D, Dep. D6A Dep. 86B, Dep. 86C, S6C, Dep. 86C, Dep. 87C, Dep. D8A, Dep. 28B, FSFACIONAMIENTOS 32, 33, 28, 15, 46, 49, 7, 8, 36, 34, 4, 2, 3, 4, -9, 10, 44, 17, 18, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 36, 38, 39, 40, (BODEGAS), 36, 37, 38, 39, 40, (BODEGAS), 39, 4No. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 35. Con feet a 26 de Meiembre del 2012, bara el n. 1872, se cargo um inscrita la Cancelación Parcial, de Hipoteca, y de Devantachento de Probiacción, de Coajenna, ese'estvacearte sabre el Departamento DME del Edificio Nerea, . El Departamento D4A, del Edificio Nerea. Departamento D4 F, del Edificio Neres, El Estacionamiento 21 del Edificio Neres, Estacionamiento 22, Estacion carionto 25, Alia Bodoga 10, Bodoga 24, Bodoga 30, Y part fecha 19 de Junio del 2013, bajo el m. 805, se chenenti / inser la la Canedación Parcial, de Hipotees, y de levantamidato de Problibición de Engienar, incubrada unte la Nata, a Segunda de Rocció erte, el fonte mayo del 2013, exclusivamente, sobre el Departamento DIB, el Departmenta D2D, Estacionamiento, 15, el Estacionamiento 42, La Bodoga 31. La Bodoga 32, oct Edificio Nova, ablende en la Manzana J. de la U Sanización Umiña II, de la patroquia ly Cantén Manua. Con regha 28 de octobre del 2013, baje et n. 1541, se encuentra inscrita sa Cancelación, de dipoteca, y Les autres esta de Prohibición De finajenas, detebrada ante la Kotaria Trigosima Novoga de Quito el dia 07 de ome ma del 2010, some el Local DIA, del Palificio Nerea, ubicado en la Manyago, Lalquis Subanización Umina II. de Diportoquia y Conton Manta i el Departamento D2B, del Edificio Nerca. Departamento E3D del Edificio Nerca el Estacionamiento Cinco (5), de Edeficio Neces, Estacionamiento (6) del Falificio Neces, afistacionamiento ve uto (20), del l'altiteto Neces. El Listian ammiento 34, dei Edifficio Neces. Estacronamioniq 55 del Molficio Neces. 🔑 Estadionemiento 37, del Edificio Necea. Estadionalmento cuarenta y ano del Edificio. Necea La Bodoga 3, del Editicio Nerea. la Bodega 17 del Edificio Nerea, la Bodega veinte del l'diffeto Norea. Badega 23 dei Ediffe Nerea.

R d f f r c i o Bodega.

his Apellottos, Nombres y Dumig lin de las Partes:

Estado Civil-Dominico Cathonic R.C.C. Nombre you Rayon Social Manta 86-000000046696 Compañia Atiaga & Iturbide C A Promietaria.

d.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) on:

Folio Inicial: Folio final: No.Inscripción: Fee, Inscripción: 25961 08-dio-2010 35344160% elipoteeas y Gravámenas

.08-nov-2006 Chap adventa 2512

CleanStat Smill opersa part ACCH/1

Ficha Rayborth, 39780

Páginas - 3 97

Maj EUUN 30 0978/8/3/29.

N c r a a

Manifa Es

Alan E Delasto

EMPRES



Inscrito el: lunes, 30 de julio de 2012

Tomo: Folio Inicial: 864 - Folio Final: 954

Número de Inscripción: 25 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón: Rocafuerte

Fecha de Oforgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

u.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO NEREA, ubicado en la Manzana J de la

4.338

Urbanizaç_{o de}ó a "Umiña II" de la Cindad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Damieilio de las Partes:

Calidad - Gedula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propictario 12 10 Chr. 12 80 0000000046696 Compañía Atiaga & Iturbide C A

Estado Civit

Domic:lip Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s), que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: 25964 2541 - 25964 25964 25964 Hipotecas y Gravámenes 1636 Compra Venta 584 Compra Venta 2512

4 / 1 Planos

Inscrito et: lones, 30 de julio de 2012

Tomo: Folio Inicial: 591

- Folio Finat: 602 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 34 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda Nombre del Cantón: Rocafnerte

Fecha de Otorgamiento/Providencia; miércoles, 27 de junio de 2012

Escritura/Inicio/Resolucións : 1 pelas

Fecha de Resolución: - iron

a.- Observaciones: A Profit and The Profit of the Profit o

PLANOS DEL EDIFICIO NEREA - ubicado en la Manzana J de la Urbanización "Umiña II" de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Gédula o R.U.C. Numbre y/o Razón Social Calidad

Estado Civil Domicilio

Manta

Propietario 80-0000000046696 Compañía Affaga & Iturbide C Λ c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(π) en:

Na.luscripción: Fee. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final; Prepiedades Horizontales 30-jul-2012

5 / 3 <u>Comprayenta</u>

Inscrito el : martes, 04 de diciembre de 2012

Tomo: Folio Inicial: 64.980 - Folio Final: 65.015

Námero de Inscripción: 3.406 Número de Repertoria: 7.509

Cestificación impress por AMRC

Officina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Canton: "gyape " Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de noviembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fitha Registrali: 37230





Empresa Pública Municipal

Fecha de Resolución:

a.- Observacionas:

Empresa Pública Municipat
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

ANIA
Oliser vaciones:
Cas Converses Sr. William José maza Artegas y Srs. Josune Denise Chislett Jackson, Casados entre se contamble de la Signification de la Sign represent dos per el Sr. Ang. Paul Ameres Malina l'azat en su calidad de Apoderado dos signicos de Espagos de innuatries, an auras en el Parificio denominada NEICEA, ubidado en la Manzana Jide la Urbanización (Unitiva fill der Califon Manta, Provincia de Manabi, descritos de la síguiente manera; DEPARTAMENTO SIDOS C. ESTACIONAMICKTO CUARENTA, BODEGA VEINTINGEVE.

ns Apellolos, Nembras y Domicrato de las Partac

Dominilio Estado Civa. Calibbat Cřidela o R.U.C. – Northpr y/o Razón Social Casado Martin Comprada 17-52143238 Chistett Jackson Juanne Denise Casado March. Comprishe 47 27152579 Erazo Arteaga William Jose M,m,a86-0000000046698 Compañia Atiaga & Iturbide C Δ Vemledor

ol. Está inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No Inscripción: Fee, lasecipción: Folio Iniciai; Felio Enal: 30-jul-2012 984 Propiedades derizontales

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Lihan	Númera de Inveripciones	Lihro	 Adhiera de Inscripciones
Planes	1	•	
: Comesi Vocta	3		
; Propedades Harizonta es	I		

Las aureinientos Registroles que constau en esur hicha son los únicos que se refleren al predio que se certifica.

Capliquier enmendadora, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Enrithib a last 12:19:09 del Junes. 30 de junio de 2014

Ale WAGIN Athena Mark

A petición de 12 millos de 15 m

 130699882^{2}

Valldez del Certificado 30 sãos, Exceptogue Se diera un traspusa de domicio e se grifficha sin gravitien

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documentor al Registrador de la Propiedad.

Uig. Jainte E Belgado Intriago. 🍛 Firma del Registrado:

Certificación nepervá por $\mathcal{M}(\mathcal{B})^*$

foda zogón es 3775° The Mark of the Página: 0

. .: ۲.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORAGIA

USD-1:25

No. Certificación: 114266

9114294

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de junio de 2014

No. Electrónico: 22919

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-05-13-081 Ubicado en: EDIFICIO NEREA, DPTO, S2C

Área total del predio según escritura:

Árca Neta: 66,39 M2

Area Comunal:

M2

Área Terreno: 24,8000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

43,2300

1752143238

JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON

1727152579

WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

4216,00

CONSTRUCCIÓN:

31851,60

36067,60

Son: TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciepetro del año 2013. conforme a lo establecido en la Mer gue vige part el Menio 2014 / 2015".

ctor de Avalúos, Catasiros y Registros

Impresa por: MARIS REYES 01/07/2014 12:03:46



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Assumption (CLEGE)

080/1.25

No. Certificación: 114265

 $N_{\rm b}^{0}$ = 0.14 (2.65)

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de junio de 2014

No. Electrónico: 22934

El suscrito Director de Acultos, Cutastros y Registros Certifica: Que revisitudo el Catastro de Eredios en cogencia, en el melavo existente se constató que.

El Predio de la Claver - 1-16 68-13-016 Obiendo en: EDITICIO NEREA, RODEGA 29

Área total del predio según escritura:

 Area Neta;
 4.42
 M2

 Area Commut:
 2.8800
 M2

 Area Terreon;
 1.6800
 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

7732743233

10 INNE DENISE CHISLETT ALCKSON

1737132539

MALLEGOSE ERAZO ARTMAGA

CUYO AUALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 280,50

CONSTRUCCIÓN: 1329,40

1609,90

None ON MIL SEINCIENTOS NUEVE DOLAREN CON NOTENTA GENTATOS

* Esta discrimento no constituye raconocimiento , fraccionimiento u energinalento de la titulacidad dal perdio; solo expresa el valor de suelo acjual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo zamelonada el 27 desdecimiente del 650 2015, conforme el la cualdicida en la Orgentia paga del Biento 2014 - 2015.

45 Bach College Raperti

Girector de Ardinos, Calasirdo y Registros

Impreso para instituti na vera il discoso il 1800 di 27.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORAD

 $\widetilde{6}$ so $1.2\widetilde{5}$

No. Certificación: 114267

Nº 0114267

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 30 de junio de 2014

No. Electrónico: 22920

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-05-13-005 Ubicado en: EDIFICIO NEREA EST.40

Área total del predio según escritura:

Ārea Neta:

14,00

M2

Area Comunat:

10,0000

M2 M2

Áreu Terreno: Perteneciente a: 5,7300

Dunning.

Documento Identidad 1752143238

·Propietario

JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON

1727152579

WILLIAM JOSÉ ERAZO ARTEAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

974,10

CONSTRUCCIÓN:

4360,00

5334,10

Son: CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acyerdo a la Ordenonza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo; sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Joy que rige para el Bienio 2014 – 2015".

4bg. Davit Cedeno Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 30/06/2014 16:50:18





CERTIFICACION

No. 0392-0895

La Dirección de Planeamiento Cirbano certifica que la propiedad de los Consigues. JOANNE DENISE CHISLETT JACKSON Y WILLIAM JOSE ERAZO ARTEAGA, observio en el Edificio "Nerea". Urbanización Uniba II. Departmento S. dos C. classe conserval No. 1160513081 Estyclouguebrato 40. chive consumit No. 1460513005; Bodega 29, chese constitut No. 1460513010. Parcoquio Monto, Camo, i Mamo, se enchentra debito de su cespacitivo Linca de I Shriya yin xasa aziz indo poz el Plan Regulador , i por fatnom proyectos

'н Уучийн ой Хос Ангадаг.

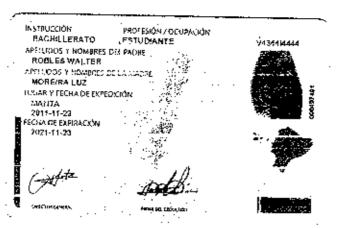
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CONTROL URBAÑO

. : '%'

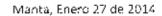
ay na manaka ang ang 1994, ang akkamana ng manghalan a<mark>ng manghala da manghalang</mark>a ng Malanda Atan mangkabata yan maban and the fact of the first and a surface of a completion earlier and the last difference of the completion of the complet

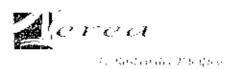
Dirección Chele By Av. Teleforaes, 501 - 71 (2011-128), 2641-68. Pest 2644-754 Casilla: Note 9533 V mail: egitare of contactable c Websites www.man.t.gomb.com











Señor:

Walther Roberto Robles Moreira

De mi consideración:

Por medio de la presence cómpleme informas a usted de la junta de Copropletarios del

EDIFICIO NEREA legalmente constituída en sesión del 25 de enero de 2014 amparado en lo establecido en el Artículo 35 (itera) a) del reglamento interno de Copropiedad vigente, resolvió designarlo como administrador del Edificio NEREA por lel lapso de 1 AÑO.

Deberá cumplir su función de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de Copropiedad, del edificio Nerea vigente.

ing: Medardo Silva Sánchez

Presidente de Asamblea

Acepto el cargo para el que he sido designado en Manta el 1 de Febrero de 2014, y prometo desempeñarlo fiel y egalmente por el lapso de 1 año.

Walther Roberto Robles Moreira

C.C. 1309382214

NUMERO: 2014.13.08.02.000228 | wit # 151

RAZON DE RECONCCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

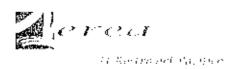
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombra, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de febrero del año dos mil catorce, ante mi, ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRICNES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, y de acuerdo al Artículo 18 numeral noveno de la Ley Notarial vigente, comparece a reconocer su firma γ rúbrica puesta en el documento que antecede el señor WALTHER ROBERTO ROBLES MORELRA, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve tres ocho dos dos uno guion cuatro, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante, con domicilio en el cantón Manta; quien estando presente fue advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, manifiesta bajo juramento que reconoce como suya la firma y rúbrica que se le pone a la vista, que consta en el presente documento, y para constancia de ello firma conmigo ia Notaria en unidad de acto, el contemido y texto del documento que antecede no es de responsabilidad de la Notaria doy fe.-

WALTHER ROBERTO ROBLES MORFIRA

C.C. No. 130938221-4

Aby, butchel LA: NOTARIA, times (Potential robbits of Segments)

.



Manta, Mayo 2014

A quien con esponde:

Seffor, (s)

Por mucio de la presente en mi carácter de representante legal de Propiedad Horizontal. l'afficio Nerea, ub cado en el Barrio Umiña 2 cafle #6- via Barbasquillo de la ciudad y Cantón Manta a petición de Johanne Erazo propietaria de la Suite 20, estacionamiento #39 y Bodega. #29 del (Piso 2), certifico que tienen cancelados todos los valores de expensas comunes, fondos de reserva y otros naberes con el condómino hasta la presente fecha.

Mandeste lo anteder a se icitud seya, para los fines que a el convengan y sin otro particular que agregar, queno de Ustedos como su atento y seguro servidos.

May Atentamenty,

Watther Robies.

Management

NERSA Boilding 3KYP1 - wader rebene9 (89)8-707-7207

Nerea operativo@gmasi.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD-1:25

Nº 0093290

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL $\mathsf{DEL}\,\mathsf{CANTON}\,\mathsf{MANTA}$

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesoreria Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de REAZO ARTERAGA WILLIAM JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE 1160513081 EDIFICIO NEREA, DPTO, 52C 1160513005 EDIFICIO NEREA EST.40 1160513010 EDIFICIO NEREA, BODEGA 29 Manta, diez y nueve de Junio del dos mil catorce

Son Rosen Garage

RECALIDACION

ACTION MUNICIPAL CALCULATION NAMES

CONTRACTOR OF CONTRACTOR MARKET

CONTRACTOR OF CON

TITULO DE CRÉDITO No. 303290177

1 1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		S (; 		513 513 13		31
4464 LAMELO CONTAG.	ALCEGALAS Y AUGIOVALES	COMOE>	900000000000000000000000000000000000000	Jona va Carefordos de Gastados	OIA_A PAGES	00100 PAGA20	SALEO
#255-00 1		MRECC OM	200 OTHER PROPERTY.	50 F 0.0 MERBAL 0910 520		38FCC-024	B,M
CONTRACTOR OF STATE O	600160865	C.C. R. B.C. MCCREEK O RAZON COCISE	BOOK OF THE SOVERED DESCRIPTION OF THE SOURCE STREET			CORPOR HOMBING O RAZÓN SOCIAL	AND 05 1 YEAR & CORDILLO 05 1 Y 19 OLIVA

EMISION: 2016/2014/059 MARCISM GAGRIERA

SAL DO NIJETO A VARIACIÓN POR RESULACIONES DE LEY

6 **6** 1

*



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA las Teléfono: RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

Comprobante de pago 0014622

CERTIFICADONE SET 1747

CERTIFICADONE DE SOLVENCIA

CERTIFICADONE DE SOLVENCIA

DATOS DEL PREDIO DATOS DEL CONTRIBUNTANTEGO.

AVALUO PROPIEDAD:

CLAVE CATASTRAL:

EDIFICIO NEREA DPTO. 52C, BODEGA|29|Y EMRECCIÓNDREDIO;

ERASO ARTEAGA WILLIAM JOSE Y SR

RAZÓN SOCIAL: NOMBRES :

CI/RUC:

DIRECCIÓN

SANCHEZ ALVARADO PAMELA C1/07/2014 il:40:12 REGISTRO DE PAGO FECHA DE PAGO: Nº PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

WALCON.

ಸಟಗೆರ<u>ು ನಸಿನಿಗೆಸಿಗೆ ಸಿಯಕತ್ತು 29 ಇತಿ ತಿಲ್ಯರಾಸಕ್ಕೆ de 201ಫ</u> TOTAL A PAGAR CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CURRETT

ESTE CONTRIBUTION



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

 $X_{\rm c}^{\rm p} = 0.0665548$

LA DIRECCION FINANCIERA!	DEL GOBIERNO AUTONOMO) DESCENTRALIZADO
MUNIC	TPAL DEL CANTON MANTA	
A petro du verbal de parte interesada. C	CERTIFICA: Que rev sado el Cata	istro de Prodios
on vișencia, se encoentra registrada ta	na propiedad que consiste en 💎 📖	
pertengeiente a		URBANO
	FOLIANI HACKSON/AWIELIAM-JOSE ERAZO-ARTIA	AGA
HOSE, NERA DETO, \$20 + 80	DDEGA 29 ± ESTAC ONAMIENTO 40	asciende a la cartidad
548	RESHM:HONGF:60/100:00ttA885=11	
<u>CERCITICADO DI ORGADO I</u>	<u>PAR</u> A TRÁMETE EPPQ ECARIQ	
DIRECCION FOIL NERSAIS	PTO, SZC + BODEGA 20 T ESTACIONA	MIENTO 40
LO CORREGIDO ES VALIDO		
MPARRAGA		
: · ·		
	46	11110
· .	Mama de	.UHO 2014 del 20
Will a second		
	, ,	
	weren adoor aslam our	
	State April Segments	

Director-Financiero Municipal

8. REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO NEREA

CAPITULO I: OBLIREGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1. El edificio NEREA actualmente se encuentra construido y está sprnetido bajo el régimen de Probledad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las rejaciones de copropiedad del edifico, así como su auministración, armonia entre copropietarios y asuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2. El gelficio NAREA se compone de ofenes exclusivos y blenes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos; y son bienes comunes fodos los demás que se definar, como tales en la tey y en el presente Regiamento interno.

CAPITULO III - CELEDIFICIO

)

'n

٥

Ð

÷.

Đ.

7

西西

E

3)

μħ

Art. 3. El edificio MEREA se encuentra ubicado en la ciedad de Manta, en la calle Via a Barbosquillo, y está sometido al Régimen de Probledad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenantas y reglamentos pertinentes. Se compone de diez pisos, siendo dos sótenos subtercáneos, una planta baja y sieto mantas altas. En los sótenos se encuentran ubicados estacionamientos y bodegas, además áreas de circulación vehícular y peatonai y servicios del edificio. En la planta baja se encuentra en habido ingreso peatonal, áreas comunales y dos departamentos. Las plantas altas corresponden a departamentos, así como áreas de circulación peatonal.

Art. 4. En los planos del edifico, de acuerdo con el Régimen interno de Propiedad Horizontal, se fijon los ilhoeros, dimensiones y upicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, de los departamentos que integran cada planta, las especificaciones de los especios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio. Los planos de referencia forman parte complementaria del presente reglamento el citablo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, san electión y sus derectos.

CAPITULO III: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5. Son los bienes de dominio exclusivo perteneciente al respectivo, coprobletarlo del selli cio. Se enquentran pelimitados en área y alicunta en el capítulo bide la Declaratoria de Propiedad Horizontal, y los respectivos linderos se enquentran detallados en el capítulo 3 de la Declaratoria, de Propiedad Horizontal. Son susceptibles de aprovechamiento independiente con los elementos y accesorios que se enquentran en ellos.

Art 6. Cado propietario usará sus bienes exclusivos en la forma prevista, y no para otros fines, que los establecidos en el Reglamento Interno, la Declaratoria de Propiedad Horizontal, las cordenanzas municipales, otros cuernos legales, o los que se presumen de su naturaleza, o sin previa autorización de la asamblea general. No poorá ejecutar acciones que comprometen la seguridad, solidez y salabridad del edificio. Tales restricciones rigen

-- LEDVIC HOUSEOUTHE EDILICIO MENI

ស្ទឹងra el arrendatario y demás personas que ejerzan derecho de uso de los bienes exclusivos.

Para realizar modificaciones en la fachada, incluido cambio de colores, balcones y otros elementos arquitectónicos, y siempre que no impliquen cambios o afectación a la estructura, se requerirá la aprobación del 60% de los copropietarios.

- Art. 8. En áreas exclusivas, ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropletarios.
- Art. 9. Los bienes comunes son aquellos que sirven a todos los copropietarios del adrificio sadministración y mantenimiento estarán a cargo del Administrador de segricio.
- Art. 10. Los siguientes son bienes comunes de los copropietarlos del Edition NEREA
 - ਵ) Terreno de 1.666,50m2 sobre el cual está construido el edificio ਮ੍ਰੀ ਬ੍ਰਿਸ਼ਤ ਸ਼ਗਦ ਤੋਂ ਤੋਂ ਤੁ
 - b) Los cimientos y estructura del edificio, zapatas, muros, cadenas con la constanta del edificio, zapatas, muros, cadenas con la constanta del edificio.
 - c) Las fachadas, los espacios entre tabiques que separan los bienes exclusivos. Y las paredes de cerramiento que colindan con las vías públicas, y la parte correspondiente a las paredes medianeras con predios colindantes.
 - d) Los ingresos, escaleras y ascensores; las facilidades para guardianía externa, la saia comunal, hali de ingreso, lavandería comunal, cuarto de basura, bodega 21, área recreativa de piscina y exteriores, área abierta en terrazas, retiros, áreas de circulación peatonal y vehícular, estacionamientos de visitas, terrazas inaccesibles, cuartos de máquinas, de transformador, de generador, de medidores, de bombeo y cisternas, señalados en el cuadro 2 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.
 - e) Los espacios ocupados por instalaciones generales del edificio y las acometidas a las redes públicas de media y baja tensión eléctrica, agua potable, alcantarilla, teléfonos, sistemas de seguridad, prevención de incendios, señal de televisión por cable e internet, con sus respectivas troncales:
- Art. 11. La participación de cada copropietarlo en el mantenimiento y reparación de los bienes comunes está determinada en proporción a la alicuota correspondiente a los bienes exclusivos de su propiedad, conforme se establece en el Cuadro de Aéreas y Alícuotas de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que también consta en cada título de propiedad y se muestra a continuación:

	······································				
И°О	77 - 4440	%.GASTO	N°⊕	Vso / Denominación∏	% GASTO
1	Estacionamiento 36	0,40	10	Bodega 29	0,10
2	Estacionamiento 37	0,36	11	Bodega 30	0,10
3	ës: acionamiento 38	0,36	12	Bodege 31	0.16
4.4	Est ocionamiento 39	0.35	13	80dega 32	0.10
	Estacionamiento 40	0.34	14	Bodega 33	0,10
6	Estacionamiento 41	0,34	15	Bodega 34	0,10
1.7.	·· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,34	16	Bodega 35	0,10
28	Bodega 27	0.09	17 }	Estacionamiento 32	0.32
129	Bodega 28	0.16	[18]	Estacionomiento 33	0.31

į№" 1	Uso / Denomina ción()	% GASTO
9	Est ovionamiento 34	0.32
20 !	Estudianamiento 35	0.31
<u> 21</u>	Bodego 22	0.19
	Bodega 23	0.19
[23]	Bodega 25	0,14
24	Bodega 26	0.13
25	dstacionamiento 24	0.30
1	Est obienamiento 25	031
1.22	Latina anomiento 23	0.31
1.28	tistacionamiento 27	0.31
22	Catodionamiento 28	0.31
30	List akionamiento 29	0.31
_3).	Estad phamlent d 30	0.31
1.32	Estaconomicate 31	0.31
<u>' 33</u> .,	<u>, Bodega 13 - 1</u>	0.10
34	Bodego 14	0.10
30.	Bodega 15	0.10
[36]	BUK/ega 6	0.10
37	Bodega 17	0.70
38	bodega 18	0.10
37	Sodega 19	0.13
130	jadege 20	0.14
()()	Bodega 24	0.10
1.42	, i Italia dona mento 13	0.34
43	Fstoglendariento (4	0.43
! 44	(skic phamianto (5	. 0.40 -
1 45 1 11 1	; Calcadeng hieral of 6	0.36
1.46	13d asposamiento 17	0.36
47	Estacionarrianto 18	2.35
(-08) 	"3) or iunamient o 19	0.34
-19	List octonomient of 20	0.34
5C	#stacionamienta 21	0.33
1	list autonomienta 22	0.32
50	69 ocionamiento 23	0.34
(5)	Bodega /	- <u>2.14 </u>
54		0.30
95	3ndega 9	0.31
<u>56</u>	Bodege 10	0.10
37	Sodega II	0.10
<u>58</u>	Redege 12	0.11
h	8stacionamiento 9	0.32
60	Estacionamento 10	03:
61	fistacionamiento II	0.32
1,62 2,52 2,52	Estacionamiento (2	0.31
63	Kenege 3	0.19
. 64	tBode, jo 8	0.19

N ^a .	Uso / Dengminoción::	
		% GASTO
65	Estacionámiento :	0.30
66	Estacionámiento 2	0.31
67	Estacionamienta 3	0.31
68 1	Esticolonamenta 4	0.31
69	Estacionamiento 5	031
70	Estacionamiento 6	0.31
$-\frac{71}{710}$	Estacionamiento 7	0.3:
72	Estacionantiento 8	V.31
734	Bodego (0.21
74.7		925)
75.	Bodégo 3	0.2
76	liodega 4	0.21
77;	Load DIA	4.20
<u>78</u>	LocarDTB j	4.47
29.	Departamento 02A	2.90
60	Deportamento SOB (1,49
ä.	Departamento SVC	1,49
82	Daportamento 020	230
33	Departamento (20)	2.58
84	Departamento D3A	2.90
95	Departamento 533	1.46
86	Depodamento 83C	1.49
27	Decartamento D3C	2.30
83	Departamento 038	2.58
કુછ	Decartamento 04A	2.90
90	Departamento \$48	1.49
91	Departament 5/840	1.49
92	Departioniemo D4D	2.30
93	Departamento 048	2.58
9.1	Deportamento DSA	3.05
98	Daportamento 856	1.77
98	Deportomento SSC	1.57
97	Depostamento OSD	2.00
98	Decartamenta 1955	22,56
99	Coperformento Dáx	3.05
100	Departamento 368	1.57
101	Departamento 36C	
102	Deportamento 060	
103	Departamento 07A -	3.05
104	Departamento 378	1.67
105	Departagrento \$70	1.57
10á	Deportamento 070	2.86
107	Departamento 28A	3.06
108	V 2	4.64
109	·	1.57
 i	TOTAL	100.00

Art. 12. Las taxos por los servicios públicos usados en los bienes comunes daberán ser cobrados a cada copropietario en proporción a su alfounta.

Los derechos que corresponden a cada copropietario sobre las áreas y bienes, comunes, según la alicuota señalada, son inseparables de sus cerechos de ogminio, luso o y godo de la respectiva unidad de propiedad privada. En consecuencia, la enajenación de

propiedad o la constitución de derechos reales sobre la misma implicarán respectivamente la enajenación o la constitución de derechos reales sobre la cuota correspondiente en el área y bienes comunes.

Los bienes comunes serán usados según su destino ordinario, siempre que no perturben el uso legítimo de los demás bienes, o el disfrute de otros condóminos. Se usarán de conform dad con la Ley de Propiedad Horizontal y su-Reglamento vigentes, con las disposiciones del CAPITULO VI: de este Reglamento y consista per la dicte la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO IV: DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 15. Los copropietar os tienen derecho a:

- a) Usar sus blenes exclusivos y los comunes libremente, sin más restricciones que las establecidas en los artículos del CAPITULO VI: de este Reglamento, las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales.
- b) Enajenar, arrendar o ceder libremente sus bienes exclusivos, siempre que para la transferencia de domínio cumplan con las disposiciones de la Ley y con las establecidas en este Regiamento.
- c) Concurrir o hacerse representar en la Asambiea de Copropietarios con voz y con voto equivalente a su respectiva alícuota, bajo las condiciones establecidas en el Art.
 23. de este Reglamento.
- d) Ser escuchados en las sesiones de Asamblea, y sugerir acciones que propendan a mejorar el Reglamento interno y la convivencia de los copropietarios, arrendatarios y usuarios del Edificio.
- e) Ser designados a ocupar el cargo de Presidente de la Asamblea o Administrador, siempre que cumpla los requisitos establecidos en los artículos Art. 36. y Art. 38. de este Reglamento.
- f) Usar sin estorbo los bienes y servicios comunes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14. de este Reglamento.
- g) Realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, a su costo, para los servicios que fueren necesarios para reparación o mantenimiento de los mísmos. Dicha contratación deberá ser supervisada por el Administrador, con el objeto de que se contrate personal calificado. Estos trabajos deberán someterse a las condiciones descritas en el CAPITULO III: y CAPITULO VI: de este Reglamento.
- h). Contratar a su dosto pólizas o seguros que asegure sus bienes exclusivos.
- Solicitar a su costo las tarjetas que necesitaren del sistema de control ejectrónico. En caso de pérdida, previa notificación al Administrador, pagarán su costo. En caso de reincidencia, el costo aumentará en razón del número de pérdidas.
 - Poner en condcimiento del Administrador cualquier deficiencia en los servicios comunes, en su cuidado o mantenimiento, así como de cualquier observación sobre el comportamiento de los empleados del Administrador. Puede exigir al administrador en forma educada que tales deficiencias sean corregidas.
- k) Plantear ante la Asamblea de Copropietarios cualquier que a sobre el desempeño del Administrador.

44

ARQ, JOSÉ ATIAGA OLEAS



Poner en conocimiento del Administrador o de la Asamblea de Copropietarios si fuere el caso, cualquier queja u observación sobre el comportamiento de otros copropietarios, arrendatarios y usuarios del Edificio, que sean causa de incomodidad o que infrinjan las disposiciones de este Reglamento.

nt) Solicitar al Administrador o a quien este designe, se les permita di acceso a los lugares de control o manejo de las instalaciones eléctricas, telefónicas, de agua potable, y otras, cuando ello fuere necesario para repararlo hacer alguntada de inmueble que les pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupantes de inmueble que les pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupante de la pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupante de la pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupante de la pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupantes de la pertenecon diocupante del diocupante de la pertenecon diocupante del diocupante del diocupante de la pertenecon diocupante del diocupante del diocupante de la pertenecon diocupante del diocupante del diocupante diocupante

CAPITULO V: LOS DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 16. Cada copropietario está obligado a:

- a) Contribuir, en la medida de su respectiva all'oubta, ai presupuesta necessario para atender los gastos comunes del condominio, mantenimiento, reparaciones y administración del Edilicio. Los montos de pago de condontinio serán fijados de acuerdo con la siguiente tabla:
- Disconcelar sus cuotas para expensas, cuotas extraordinarias, multas y otros conceutos dentro de los diez primeros días de cada mes. Es de obligación del copropletario hacerso responsable del pago de la cuota del condomisio sin importar si el arrendatario la cancela o no. Al acumularse dos expensas impagas, regirá la sanción, expresada en el literal CAPITULO VIKArt. 18. d)d) del Art. 18. El copropletario moroso podrá ser demandado por la vía ejecutiva y deberá pagar además los intereses por la mora, de ecucido a los tasas fijadas por el Banco Central del Ecuador, a más de los gastos de cobranza y costas judiciales, si los hubiere.
- c) No negarse al pago de la contribución para los gastos comunes alegando que no ocupan o utilizan sus bienes exclusivos, o que no hace uso de los bienes comunales, ni aún renunciando a la copropiedad parcial o total de los bienes comunes, o renunciando al uso de los bienes y servicios comunes.
- d) Permittir la entrada a sus bienes exclusivos del Administrador o dei personal de Prantenimiento del Edificio, quando ello fuere necesario para revisar, reparar o ampliar instalaciones.
- a). Entregar al Administrados la información de contacto de arrendatarios, usuarios y/o empreados domésticas de su responsabilidad.
- f) Entregar el Reglamento Interno del edificio a su amendatario.
- g) Coldar de osamente las tarjetas electrónicas de ingreso y evitar vulnerar la seguridad del Edificio y sus ocupantes. Deberá comunicar la pércida de inmediato a. Administrador, para que éste tome las medidas correspondientes de manera oportura.

CAPITULO VI: DE LAS PROHIBICIONES PARA LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS DEL EDIFICIO RESPECTO ALJUSO DE LOS BIENES COMUNES Y EXCLUSIVOS

Ast. 1%. Está probibido ja los copropietarios y arrendatarios, realizar, por si mismos o por terceras personas bajo su responsabilidad, lo siguiente:

a). Dafiar los cienes comunes, aún aduciendo mejoras.

Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su hacuraleza, u obstaculizar o legítimo uso de los demás.

- c) Dejar de pagar expensas de cualquier índole fijadas por la ádministración.
- d) Efectuar obtas que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, hacer aumentos de edificación en qualquier sentido. Para realizar esta clase de obras se necesita la aprobación del 75% de los copropietarios.
- e) Obstruir e libre paso o acceso en puertas de entrada, pasillos, vestibulos a otros sitios de circuración peatonal, estacionar vehículos en las rampas de acceso y en las áreas de circulación del subsuelo.
- f) lostelar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, o interfieran ondas radiales, de televisión o alteren el flujo de la corriente ejéctrica. Instalar antenas, condensadores de aires acondicionados o similares en sitios no designados para ello.
- g) Almacenar o conservar substancias corresivas, explosivas o maiotientes, que signifiquen deligro para los habitantes de/ Edificio, salvo las necesorias para uso coméstico.
- h) Colocar levendas, rótulos o anuncios en lugares no designadas parafiello, eller o pintar rótulos o nombres y pegar calcomanías o papeles de la clase que fueren sobre las fachadas o los vidrios de las ventanas y baccones.
- া) Openerse a in entrada de sus bienes del Administrador soliceres de técnicos designados para reparaciones, mantenimiento o control de Nigotonámiento/জ ু /
- j) Usar los blenes comunes como sittos de reunión, trabajos ventas megacios, almacenamiento o descarga de desechos, salvo que exista autorización expresa de in administración.
- R) Producir ruido o builido en ros departamentos y logales, o conectar aparatos de rubio, música o terevisión, con alto volumen en qualquier horario.
- Arcojar en las piezas sanitarias o en los desagües materiales que puedan obstruír las callerías.
- m). Usar abusiva y recurrentemente los estacionamientos de visitas como privados de uso personal.
- a) Destinar los bienes exclusivos a usos diferentes para los que fueron construidos, o para actividades dicitas o llegales, o actividades que acenten contra la moral, o cuando afecten al aseo y salubridad del condominto o a la seguridad del inmuebla.
- o) Realizar obras en bienes exclusivos que de cualquier manere afecter a los bienes comunes, modificar el aspecto de la fachada, paredes exteriores, ventanas, balcones o terrazas, pintar y modificar el color de las fachadas.
- p) Realizor obras en bienes exclusivos que no estén sujetas ál capítulo IV del presente (eg aprento, a las ordenanzas municipales, o a qualquier otro querpo legal.
- Dar en venta o arriendo un bien exclusivo sin previa comúnicación escrita otorgada non el Administrador, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones con el edificio, de acuerdo a este Reglamento;

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Art. 18: Las siguientes sanciones se împondrân a los copropietarios o arrendatarios que contravinieren las disposiciones constantes en el presente Reglamento, cas mismas accesan validadas en la primera sesión ordinaria de Asamblea: Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.

imposición de una multa de hasta un salario mínimo vital.

Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de la ciudad. Esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) "Sometimiento al cobro de expensas impagas, por vía ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal, para quienes no pagaren dentro del piazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias impuestas por la asamblea general.

CAPITULO VIII: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

- Art. 19. . . El gobierno, dirección, administración y representación legal del edificio estarán a cargo de la Asamblea de Copropietarios, su Presidente, y el Administrador. Asimísmo estarán a cargo de la aplicación del presente reglamento interno,
- La administración del edificio no tendrá fines de jucro. Art. 20.
- E) Reglamento Interno y sus reformas posteriores deberán ser aprobados por el voto Art. 21. de por lo menos las dos terceras partes de los copropietarios. El administrador deberá protocolizar el Reglamento en una notaría del cantón e inscribirlo en el Registrador de la Propledad respectivo. Cumplidas estas formalidades, el Reglamento interno tendrá fuerza obligatoria sobre terceros adquirientes a cualquier título.
- El Administrador será el representante legal del edificio. Art. 22.

CAPITULO IX: DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:

- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que se compone de los Art. 23. : ¿ copropietarios, o sus representantes o mandatarlos reunidos bajo las condiciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. Los copropietarios concurrirán personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por otro copropietario mediante una carta de autorización enviada al administrador. La carta podrá ser física o electrónica.
- . Cada copropietario tendrá derecho a voz y voto, en forma correlativa y equivalente Art. 24. a la alícuota de dominio que le corresponda. Para ejercer el derecho a voto dentro de las asambleas los copropietarios deben estar al día en sus pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, intereses de mora y otros valores establecidos.
- Los agrendatarios d'inquillinos que no son copropietarios no podrán participar de la Art. 25, Asamblea de Copropietarios, a excepción de estar autorizados mediante la carta de autorización descrita en el Art. 23., en cuyo caso tendrán voz y voto.
- La Asamblea estara presidida por un presidente designado por la misma Asamblea. Art. 26. Actuará como Secretario el Administrador. En caso de ausencia del administrador, se 🤻 nombraré un Secretario ad hoc.
- La Asamblea tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se ं realizarán:una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año.

yes extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos. Zdeterminados en la convocatoria.

AHE 28.

Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias lo harán el Presidente, el Administrador, o los copropietarios que representen al menos el 30% de la alicaleta total. Las convocatorias se efectuarán con documento escrito y electrónico, con al menos orbio días hábiles de anticipación. En el documento constarán el lugar, la fecha, hora de reunión y asentos a tratarse. El documento físico será repartido a los copropietarios, o entregado en su buzón de correspondencia. Asimismo, el documento será publicado en los ascensores e ingreso al edificio.

- Ani. 29. El quorum para las reuniones de Asamblea, en primera convocatoria, estará listegrado por los copropiatarios que representen al menos el 50% de la alículota total.
- Art. 30. En caso de no contar con el quórum a la hora señalada de la convecatoria, la sesión de entenderá convocada para una segunda reunión. Esta misma podrá realizarse no antes de 60 minutos después de la hora señalada en la convocatória original. En segunda convocatoria, la reunión se efectuará sin cambios a lordon del dia vidua a figura de convocatoria, que esistieren.
- Art. 31. Las decisiones de la Asambies se tomarán por mayoria simple de votos de los contabbizados entre los concurrentes a la Asambies.
- Art. 32. Las actas de la Asamblea deberán ser redactadas en cada ses on legicas en voz alta al término de la sesión y serán aprobadas con las firmas de. Presidente y Secretarios
- Art. 33. La imposición de gravamenes extraordinarios, mejoras y cualculer alteración en el gode de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los pos tercios de los copropietar os asistentes a la respectiva reunión.
- Art. 34. Las resoluciones de la Asamblea de copropietarios son obligatorias para todos los copropietarios, aún si no nubleren concurrido a la reunión en la que se hubiere tomado resolución, para quienes bublesen votado en contra, para agrendatatios, usuarios y demás personas que ejerzan derecho de uso de cualquier bien del edificio.
- Art. 35. Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:
 - e) Elegir y remover de su cargo al Administración y al Presidente de la Asamplea de Copropietarios. Serán elegidos por un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser roelegidos indefinidamente.
 - b) Designar al Administrador del Edificio y fijar su remuneración como servicios prestados.
 - Conocer y juzgar los informes, cuentas y balances que semestralmente presemará el Administrador.
 - d) Determinar la cuantía de la contribución que deban satisfacer los copropletarios a prorrata de sus aficultas dara atender los gastos de mentenimiento, reparaciones y administración del Edificio y de los bienes de uso común.
 - c) Conocer, aprobar o modificar el proyecto de presupuesto agual que debe presentar el Administrador.
 - Autorizar al Administrador para los gastos o ogresos extraordinários, no incluidos en er presupuesto anual respectivo.
 - () "Cijar cuoras extraordinarias o eventuales cuando sean necesarias para atender a la conservación de los bienes comunes. As mismo fijar cuotas y regiamentos para utilización de los bienes comunes.

Elaborar y aprobar regiamentos especiales de administración y reformar este Regiamento, en caso necesario, según lo establecido en el Art. 21. de este regiamento.

CAPITULO X: DEL PRESIDENTE DE LOS COPROPIETARIOS

Art. 36. El Presidente será elegido por la Asamblea para un año calendario en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la Asamblea, se requiere tener la calidad de Copropietario al día en cuotas y demás valores, mediante certificación del Administrador.

Art. 37. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asamblea:

- a) Convocar y presidir la Asamblea de Copropietarios y firmar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- . b) Ejercer el voto en las reuniones de Asamblea y dimitir la votación, de ser el caso.
- c) En caso de impedimento temporal del Administrador, asumirá sus funciones o designará provisionalmente su reemplazo hasta resolver lo más conveniente en sesión extraordinaria.
- d). Previa autorización de la Asamblea, contratará una póliza de seguro contra incendio y daño a los ascensores.
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.

CAPITULO XI: DEL ADMINISTRADOR

Art. 38. El administrador del edificio, remunerado o no, será elegido por la Asambiea de Copropietarios. Podrá ser una persona natural o jurídica (Native el Persona copropietario para fungir como Administrador. Durará en sus funciones podrá ser reelegido indefinidamente.

Art. 39. Son atribuciones y deberos del Administrador:

- a) Ser el representante legal del edificio y sus copropietarios.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio y velar por su mantenimiento y buen uso. Ordenar y supervisar los trabajos necesarios para la conservación y mantanimiento de los bienes comunes y realizar los gastos ordinarios y previstos en el presupuesto para el mantenimiento y conservación del edificio que no excedan de 500 dólares mensuales.
- c) Llevar libros de inventarios de administración y de cuentas, así como de los títulos del edificio, planos, poderes, comprobantes y todos los demás documentos que tengan relación con el edificio.
- d) Llevar un registro con los datos de contacto de todos los copropietarios y arrendatarios, acreedores y usuarios del edificio, de los inmuebles de propiedad de cada uno, estado de gravámenes cancelados y adeudados al edificio y demás datos pertinentes.
- e) Fijar su horario de atención conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y comunicarlo a los copropietarios en su primera asistencia a sesión de Asamblea.



Efectuar las convocatorias a sesiones de Asamalea en forma física y electrónica a Jos Foprop etarios, según el Art. 28. de este regiamento.

Actuar como secretario de la Asamblea. Redactar las actas de cada sesión de la Asamblea, cerla en voz alta y firmarla en conjunto con el Presidente. Mantendrá las actas originales en un libro fechado de su responsabilidad, que entregará al término de sus sus junciones. Conferirá copias de las actas a los copropiatarios que las requieran.

- h) Preparar y someter dentroi del primer trimestre de cada año a la aprobación de la Asemblea el proyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos.
- Presentar a la Asambica de Copropietarios y su Presidente, y en forma detaliada, las cuentas, liadances, informes, estados y presupuesto anual en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- j) Presentar el Regiamento Interno en sesión de Asumblea para su aprobación y cualquier proyecto de modificación posterior al regiamento.
- k) Previo informe al Presidente de la Asamblea y not ficación son escrito el copropietarios, codrát
 - (1) Adoptar las medidas para el uso y la buena conservación de los bienes comunes como llevar registro de ingreso de visitantes, así como de corropietarios e inquilinos a las áreas comunes. Podrá determinar responsabilidades en case de dallos ocasionados a los mismos y lordenar las reparaciones persidentes; que serán rearizados a costa de la persona causante o responsable de los mismos.
 - (2) Ordenar reparaciones en los bienes exclusivos si ocurren daños que pudieran producir menoscabo a la propiedad de atros copropietarlos.
 - (3) Abrir cuentas cancarias o de otra índole a nombre del edificio para custodiar y manejar los ingresos del edificio.
 - (4) La notificación se realizará bajo los parámetros descritos para una convocatoria a sesión de Asambrea, en el Art. 28, de este reglamento.
- I) Previa autorización de la Asamblea, poprá:
 - (1) Imponer multas y sanciones para los copropietarios que ocasionen daños al edificio, o a quienes instalen equipos ruidosos, eléctridos, satelitaies y similares an sítios no designados, siguiendo lo establecido en el CAPITULO VIII del presente Regiamento.
 - (2) Pijas reglas para el uso de los bienes comunes. Esto iricluye la implementación de tantas, el diseño de sistemas y mecanismos de arriendo, horarios de ocupación, restricciones y otros similares.
 - (3) Solicitar el cobro de cuotas extraordinarias cara gastos de emergancia, reparación, mejora o mantenimiento del edificio.
 - (4) Realizar gastos de cuantías superiores a USO 2.500. Para cuantías entre USO 501.
 y USO 2.499, requerirá de aprobación escrita del Presidente.
 - (5) "Celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y otros
 - (6) Colebrar contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios para la ministración, mejora o reparación de los bienes comunes.
- responsabilidad personal las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y otros velores de recaudación de todos los copropietacios. Replicar una gestión

- extrajudicial de cobro en caso de mora en primera instancia. En caso de acumularse dos o más expensas, procederá a realizar una liquidación a ser aprobada por la Asamblea, para que esta liquidación tenga carácter de título ejecutivo y pueda resolverse según lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Horizontal.
- n) Cumplir fiel y oportunamente con todas las obligaciones legales y patronales de los contratos que celebrasa en nombre del adificio, y con todas las obligaciones frente a entidades públicas y privadas de igual manera.
- o) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea y aquellas establecidas en los cuerpos legales pertinentes a la Propiedad Horizontal.
- p) Podrá tomar medidas necesarias y urgentes sin aprobación en caso de inminente peligro o amenaza para la seguridad o salubridad de quienes ejercen derecho de uso del edificio.
- o) Solicitar con dos días de anticipación mínima el ingreso a un bien exclusivo por razones de mantenimiento o reparación. De tratarse de una emergencia o amenaza para la seguridad o salubridad del Edificio y sus usuarios, no requerirá permiso alguno.
- f) Comunicar semanalmente, vía electrónica y con publicación física al ingreso del edificio los arriendos y ventas que efectúen los copropietarios, y otros eventos de interés como el uso y reserva de bienes comunes.
- s) Designar una persona para que, bajo su responsabilidad, atienda los asuntos de la administración temporalmente en caso de vacaciones o ausencia. El nombre y dirección de dicha persona deberá ser notificada a todos los convopietarios bajo los mísmos parámetros que una convocatoria a sesión de Asamblea, descritos en el CAPITULO IX:Art. 28. Art. 28. de este reglamento.

CAPITULO XIII: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 4D. Se creará un fondo común de reserva con el 5% de recargo sobre los gastos comúnes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes veluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.
- Art. 41. Es poligatorio el seguro contra incendio y daños de maquinarias de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal.
- Art. 42. En caso de destrucción total o percial del edificio, cuando esta afectaré a no menos de las tres cuartas partes del mismo, la venta del terreno o de los materiales o de ambos, deberá ser resuelta por la mayoría de copropietarios.
- Art. 43. Las normas del presente Reglamento podrán ser reformadas en conformidad a lo expuesto en el Art. 21. Los casos previstos o los casos de duda serán resueltos por la Asamblea de Copropietarios con fuerza obligatoria y con la votación antes señalada.
 - Administrador será resuelto en primera instancia y con fuerza obligatoria por la Asamblea General de Copropietarios y en caso de no ser posible, las partes en conflicto se someterán al procedimiento arbitral del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, de conformidad con los reglamentos de ésta y con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en la República del Ecuador.

RESOLUCION No. 021-ALC-M-JEB-2012 MODIFICATORIA A LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "NEREA"

ADMINISTRACION INC. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Articule 225 señala: "Que el xector público comprende: ... 2. Los entidades que integran el régimon autónomo descentralizado":

Que, la Constitución de la República en el articula 226 estáblece: "Las insutuciones del listado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que ación en vírtud de um potestad estatal ejercerán solomente las competencias y ficultades que les sean atributads en la Constitución y la lev. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y aprecicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 cometania que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de etra que desentino la ley 1. Planificar el desarrollo cantonel y formular los correspondientes planes de entenanciente territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fia de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y recal:

Que, el miculo 60 del Códige Orgánico de Organización Territorial, Autonomias y Descentralización, señala lue corresponde al Aicalde e Alcaldesa: ...b) fijercor de manera exclusiva la facultad ejecutiva del genterno autónomo descentralizado manicipal, y, i) Resolver administrativamente todos los asentos correspondientes a su cargo..."

Qua, el actionia 367 del COOTAD, selvine "Los actos administrativos se extraguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del edministrado. En general, se extinguarán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modelidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extenguirsa o reformanse en sede administrativa por razones de tegitimidad o de oportualdos?".

Que, el anticula 382 del COCTAD, expresa: "Los procedimiemos administrativos que se ejecuten en tos gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de logalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libro acceso al expediente, informalidad, immediación, buena fe y confianza legitima";

Página 1

Diagracias Calio s y Av 1 Teleboras (2011) (7 - 7 201), 479 7 2614 (598 Fix: 2015) (44 Casilla: (3-00) 4832 Conail: gainety mentagebora Website wywanana, gabora Que, el articulo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Bertizontal las edificaciones que alberguan dos e más unidades de viviencas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley do Propiedad Horizontal y su Reglamente sean indopendientes y puedan ser enajenades individualmente;

Que, el señet Director de Avalúos, Catastros y Registros del Gobierne Actónomo Descentralizado Manieipa) del Cantón Manta, a través de Oficio No. 323-DACMM-DES, de fecha mayo 30 de 2012, comunida a la Secretaria Municipal que en atención al Memorando No. 2897-SM-SMC, en el cual se anexa la Resolución Administrativa No. 017-ALC-M-JEB, en la que se incorpora la Declaratoria di Régieten de Propiedad Portzenias del Edificio "NERBA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & TFURBIDIE C.A., ubicado en la Urbanización "Umiña IP" de la narroquia y cantón Manta, lo signiente: Antecedente: La Compañía ATIAGA & TTURBIDE C.A., es propietaria de dos energos de terrenos, identificados con los efeliges catastrales No. 1160505000 que corresponde al fote 5 y 1160506000 a los lotes 6 y 7 con clichos códigos cancelaron les predios urbanes el 16 de enero del 2012. Posteriormente con fecha 14 de febrero del 2012 se procedió a sellar la escritura de unificación y consolidación de dos enerpos de terreno, donde se procedió a bloquear los códigos detallades anteriormente y se crea el código 1160513000, que se da para dicha uniffeac ón. la misma que fue prefecolizada en la Notaria Segonda del cantón Manta, el 27 de enero y debienmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de febrero del presente año. El estudio de Propiedad Fiorizoptal fue aprobado con fecha 09 de mayo de 2012 esto es posterior a la escritora de unificación y consolidación de lotes, por la tanto la Resolución deno salu con ol código catastral 1160513630 que se lo asignó a dícha un'ficación.

Que, la Arq Janeth Cedebo Villavicencio, Directora de Plancamiento-Grbado, a través de Oficio No. 468-DPCIM-JCV/P.H. (Alcance) No. 617, de fecha junio 14 de 2012, presenta el intorne No. 158 elaborado por el Arq. Frankfin (folguin Briones, Tecnico de la Dirección de Plancauricalo Urbano, que indica: En atención al informe emitido por la Dirección de Avalúes, Catastros y Registros, relativo a la imilicación de letes que originó la asignación de codigo catastra), por lo que sobrita la modificatoría de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NIRREA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Unida II", mea vez realizado el procedimiento correspondiente de análisis, i se recomienda: Considerar la sugerencia per parte de la Dirección de Avalúes, Catastros y Registros, rechante Oficio No. 323-DACMM/DES, de mayo 30 de 2012 quien manifiesta que la Resolución ya emitida por parte de Alcaldía en su detalle debe especificar la Clave Catastral No. 1,605/3000, requiriendo realizar la corrección respectivo, toda vez que se

Página 2

. !

Direction Colle 9 y Av. a felefonos: 2611 (1.1 + 2611 (470 / 261) 2639 (2011 11714) (asilla: 43845-483) (2-mail: gadine 6 menta gob co Aebsito: 3389 mentagobes Z CENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL

CANTON MANTA

ha presentado la documentación y requisitos previstos en la Ordenanza, por lo que de Dirección de Planeamiento Urbano, ratifica en atender de manera factible el particular suscitado; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

- Aprobar la modificatoria a la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., ubicadojen la Urbanización "Umiña II" de parroquia y cantón Manta, con clave catastral 1160513000.
- Que, las Direcciones de Plaucamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución modificatoria, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Noliffquese equ esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil doce.

tog Jaime Estrada Bondia

ALCALDE GOBIERNO ALTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANYA

Patriclag. Trámits No. 2254

Página 3

Dicepción: Calle 9 y Av.4 Telefónos: 2611 /71 / 2611 479 / 2611 558 Peje 3611 714 Casilla: 13-05-1532 E-mail: galow E-manta gob.ec Website: www.manta.gob.ec



RESOLUCION No. 017-ALC-M-JEB-2012 PROPHEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "NEREA"

ADMINISTRACION INC. JAIME ESTRADA BOYILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señalo: "Que el sector público e umprende: ... 2. Las entidades qua integran el régimen amónomo descentralizado":

Que, la Constitución de la República en el articulo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidoras públicos y las personais que activa co virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competancias y facultados que las seun atribuidas en la Consutución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el complimiento de sus (mos y hacer efectivo el goca y eferciclo de los derechas reconocidas en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artícule 264 contempla que los gobiernes municipales tenarán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley. I. Planifica el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de es denantiente terratorial, de manera articulada con la planeficación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de reguler el uso y la ecupación del suelo urbano y rural;

Que, el acticulo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señaja: Le corresponde al Alcalde a Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera evalusiva la incultad ajecutiva del gebierne sutónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asantos correspondientes a su cargo..."

Oue, el articulo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los acros administrativos per el camplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como placo o condición. Los actos administrativos podrán extingulese o reformarse en sede odministrativa por razones de legitimidad o de oportiolidad".

One, el activado 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que si ejecuten en las gabicenos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, calvidad, cooparación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libra acceso al respediente, informalistad, inmediación, buena fe y confloriza legitimo":

Que, el articulo 14.42 del Regiamento Urbano, expresar Padrán sujetarse a las normas oca dégimen de Prepiedad Florizontal las edificaciones que aperguen dos o más unidades de viviendas, otiemas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Luy de Propiedad Corizontal visa Reglamento sesa independientes y paedan ser enajerados individualmente; -

Ore, el Ing. José Ausgo Calcedo, Geremo General de Atiaga & Rurbide C.A., ingresa la solicitud a) despacho de la Alcaldía, el 2 de abril de 2012, asignámoseic el trámite No. 2254. requiriendo la asportzación al Régimen de Propiedad Herizontal del Hélificio "NEREA", ublicado en la Manzana / de la Urbanización "Umiña II de la parroquia y cantón Manta

conordinate to Anti-58 (511-10¹), 2004, 600-7004 558

12 00 180 and the search as a tolored Steel Company and Auditor

outlies se



" 60 1 Pág. 2 - Resolución No.017-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIÓ "NEREA"

¿Que, mediante Oficio No. 373-DPUM-ICV/P.H. No. 019, de fecha mayo 9 de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Ianeth Cedeño Villavicencia, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el Arq. Franklin Holguín Briones, Técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano Municipal, señalan lo signiente:

Que el Edificio "NEREA" se encuentra construido de acuerdo a lo especificado en el estudio presentado, presenta las siguientes características en su distribución:

Subsuelo 2 (Sótano): Ocupada integramente por discinueve (19) estacionamientos enumerados desde el 24 al 42 y veintidos (22) bodegas enumeradas desde la 13 a la 20 y desde la 22 a la 35; además de áreas comunes de circulación vehicular y peatonal y cuatro (4) estacionamientos de visitas enumerados desde el V1 al V4. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -7,03m; -6,67m, y -6,13m.

Subsuelo 1 (Sótano): Ocupada integramente por veintitrés (23) estacionamientos enumerados desde el 1 al 23 y doce (12) bodegas enumeradas desde la 1 a la 12. Se encuentran además las áreas comunes de circulación vehicular y peatonal, cistemas, equipos de bombeo, cuarto de generador de emergencia e ingreso vehicular. El sótano se desarrolla en tres subniveles que son: -4,30m; -3,94m, y -3,40m.

Planta Baja: Ocupada por dos locales habitables denominados D1A y D1B, además contiene las áreas comunes de ingreso y circulación peatonal y rampa de acceso vehícular, área recreativa y sala comunal.

Primera Planta Alta (Piso 2): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D2A, S2B, S2C, D2D y D2E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Segunda Planta Alta (Piso 3): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D3A, S3B, S3C, D3D y D3E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Tercera Planta Alta (Piso 4): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados D4A, S4B, S4C, D4D y D4E, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Cuarta Planta Alta (Piso 5): Ocupada por cinco (5) departamentos denominados DSA, SSB, SSC, DSD y DSE, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal. Quinta Planta Alta (Piso 6): Ocupada por cuatro (4) departamentos denominados D6A, S6B, S6C, D6D, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Sexta Planta Alta (Piso 7): Ocupada por cuatro (4) departamentos denominados D7A, S73, S7C, D7D, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal.

Séptima Planta Alta (Piso 8): Ocupada por tres (3) departamentos denominados D8A, D8B y S8C, además de las respectivas áreas comunes de circulación peatonal

Directson, Calle 9 y Av.) Feléficios: 1811/171/2611479/2611558 Fan 2511/14 Casilla: 13-05-1532 E-asil: 2admi:@manta.gob.ec

Mebsite waystman alcob.co





THE A-RESOLUTION NO.017-ALC:M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "NEREA".

¿Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 373-DPUM-JCV/9.H No. 1019, del mayo 9 de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio "MEREA", de propiedad de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Umiña II" de la parroquia y cantón Menta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzana "I", situada en las inmediaciones de la Escuela de Pesca del sitio Barbasquillo, con clave catastral No. 1160805000; basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUREVE:

- Aprobar la Deciaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "NEREA, de de propiedad de la Compañía ATIAGA & ITURBIDE C.A., ubicado en la Urbanización "Uniña II" de la parroquia y camón Manta, signado con los No. 5, 6 y 7 de la Manzana "I", situada en las inmediaciones de la Escuela de Pesca del sitio Barbasquille, con clave entastral No. 1160505000;
- Que, tas Direcciones de Plancamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den camplimiente a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se diete este acto administrativo;
- 3. Notiffquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y lirmado en el Despacho de la Alcaldia de Manta, a los quince días del mes de mayo del ado dos milidoce.

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRABIZAD

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

.

Direction Celle 9 v Av. (Teléfonas: 09 1 4 7 1 2/61 (4787/2011) 598

Gobelelat (†) Trágalte No. 225 é

Jave 5-15 (14) Undilin 13-05-3832

kamani g almenj marte gob be. Vidisiter www.mantagob.co



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

				
2014	17	θt	2.6	P 1606

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO, EN LA

CIUDAD DE PORTOVIEJO CUANTÍA: INDETERMINADA

(D15

COPIAS)

NE

PE. Portevieje

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropelitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE; ante mi, Doctor Homero López Obando, Notario Vigósimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatorimo de Seguridad Secial, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE - Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE о MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



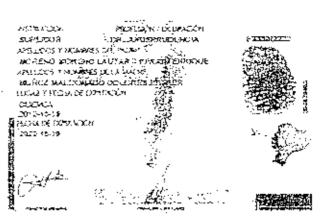
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

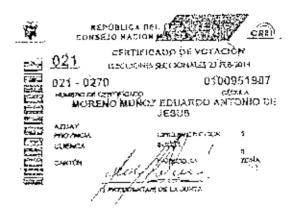
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITARO

Seguridad Social. DOS) Según el aniculo cuatro (4 102 32 Ley constitutiva el BIESS se encargo de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuaries, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, TRES) El Ingeniero DIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe do la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legatimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antenedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiendo poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cere cuatro nueve ono cuatro cuatro cuatro uno (130491444)), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Benatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciadad de Portoviejo, de abora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Jastituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Suscribi: a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manobi, las matrices de hipoteca y contratos de mutue, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del B(ESS. DOS) Suscribir a nombre dei BANCO DEC INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de americación, las notas de cesión, cancelaciones de hipeteca, contratos de musio o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmucbles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE,-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá CUARTA.automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirano







HOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO he acuardo con la facultad provietà an el numeral 5 Art. 18, or to key frontanal, day to que fo COPIA que antecede, es igual al declimento presentado ante para

\$5 HAR 2014 $Q(\partial \partial \gamma a + ...,$

DR. BONEBO COREZ ORANDO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Mancheno, portador de la matrícula profesional número objeto miliciento noventa y seis del Cologio de Abogados de Pichincha ASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr.: Eduardo Antorio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951987

Dr. Homeye Lopez Obande.

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

,



QUITO
AM Aromotines (NCb 181 y Jensin)
Felt (S83) 2 397 0500
GEAMACURL
Am, 9 the Octobre 219 y Pectro Carbo
(Joid: (583) 4 232 0440
Americans (France)

ACTA DE POSESIÓN SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En session ordinaria celebrada el 28 de labrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar el doctor Educado Antovió de Jesús Moreno Marifez como Subgerrente General del BIESS, con bese en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estabrio Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Circio No. 943 de 25 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INU-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la intendencia Nacional Junktica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idensidad legal dector Eduando Antonio de Jacus Moreno Muñoz, portador de la cádata de ciudadada No. 010005198-7, pare que ejerza las fisiciones como Subgerente General del SIESS.

En cumplimiento de la dispuesto en el artículo 15, leha d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Regiamento para el Funcionamiento del Directorio del 8/ESS, di 5 de mazzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecualorinne de Seguridad Secial, el deciar Eduzado Antonio de Jesús Morano Muñoz presta la correspondiente promesa y se le declara legalimente posesionado para las funciones de Sucgerunte General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Pra-sitente del Cirectorio del 9IESS y la vitrascuta Secretaria que castifica.

Fernyado Ciy Gero Civeva

PRESIDENTED LONGECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jestas Moreno Muñoz SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo cratifico, Quito, D.M., la 5 de Marzo de 2014

The Marte Boline Rocha Dist

SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

ZÓN.- Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 1014 resolvió luego de conocer la renuncia intevocable del economista Roberto Alejandro Machuca Coello al cargo de Subgerente General del BIESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumír la representación legal. Lo que CERTIHCO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dra. María Belén Rocha Diaz SECRETARIA GENERAL BIESS PROSECRETARÍA DIRECTÓRIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO De poupido con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, da la Ley Notarial, doy 16 que la COPIA que estecha, en Igual al documento

presentato and al.

Ооно, а 10 МАЯ 2014

OR. HOMERO LOPEZ DE ANDO

and the state of t A TOTAL STREAM OF THE STREET TO AND THE STATE OF THE STATE O 4077393639 0621349

> COURT ASSESSMENT OF THE COLUMN COLUMN COLUMN SECTION OF THE COLUMN COLUM 033 | 0371140 (ADD 102 MET 60 The second secon

 $\mathcal{T} = \prod_{i \in \mathcal{I}} \mathcal{T}_{i} = \max_{i \in \mathcal{I}_{i}} \max_{i \in \mathcal{I}_{i}} \mathcal{T}_{i} = \max_{i \in \mathcal{I}_{i}} \mathcal{T}_{i} + \max_{i \in \mathcal{I}_{i}} \mathcal{T}_{i}$

gó ante mí, en fe de ello confiero esta. PRIMI RA COPIA CERTIFICADA de la escritura publica de PODER ESPECIAL QUI OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO I CUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A LAVOR DEL INGLEMIMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JELL DE LA OEICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE POR FOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marzo del dos mil catoree.-

Dr. Hopiera Lapez Obando NOTARIO VIGESIMO SEXED DIJL. CANTÓN QUETO



RUBRICADAS FOR WI Ab. Elsye Cederio Menendez (/

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PICTICION DE PARTE INTERESADA, CONFERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, ESCRITURA NUMERO: 2014.13.08.04.P4959. DOY FE.-

Abg/Elsye Cederio Menendez Noraria Pública Cuarta Manta Ecoador